

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**LAS RONDAS CAMPESINAS Y LA APLICACIÓN DEL DERECHO  
CONSUECUDINARIO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES  
EN EL DISTRITO DE ASILLO – 2025.**

**PRESENTADA POR:**

**RUBEN YONY VILCA MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

# 2.78%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 10 OCT 2025, 10:23 AM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.91%

● CHANGED TEXT  
1.87%

## Report #29139791

RUBEN YONY VILCA MAMANI // LAS RONDAS CAMPESINAS Y LA APLICACIÓN D EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES EN EL DISTRITO DE ASILLO – 2025. RESUMEN La presente investigación tiene com o objetivo analizar cómo las rondas campesinas del distrito de Asillo, ubicado en la provincia de Azángaro (Puno), aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos comunales. Este estudio se basa en el marco teórico del pluralismo jurídico, que reconoce la coexistencia del derecho estatal y consuetudinario dentro del sistema legal peruano. La justificación de este trabajo radica en la importancia de entender cómo las rondas campesinas, como instituciones autóctonas, contribuyen a la resolución de disputas en comunidades rurales, a pesar de las tensiones que puedan surgir con la justicia estatal. Se empleó una metodología cualitativa, utilizando un diseño descriptivo e inductivo. La recolección de datos se realizó a través de entrevistas semi-estructuradas a miembros de las rondas campesinas, autoridades locales y expertos en derecho consuetudinario, complementada con la revisión bibliográfica de las leyes y normativas pertinentes. El análisis de los datos se enfocó en cómo las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos relacionados con la propiedad de tierras, violencia familiar y otros problemas sociales, y en las interacciones entre este sistema de justicia y el sistema judicial estatal. Los resultados muestran que las rondas



# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LAS RONDAS CAMPESINAS Y LA APLICACIÓN DEL DERECHO  
CONSUECUDINARIO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES  
EN EL DISTRITO DE ASILLO – 2025.**

**PRESENTADA POR:**

**RUBEN YONY VILCA MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

  
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 15 de octubre del 2025.

## **DEDICATORIA**

A mi familia por su afecto incondicional, su respaldo constante y su paciencia ilimitada a lo largo de cada fase de este camino. Sin su motivación y apoyo, este éxito no habría sido alcanzado.

**AUTOR: RUBEN YONY VILCA MAMANI**

## AGRADECIMIENTOS

- A Dios, por estar siempre a mi lado y guiarme con su amor durante todo el proceso de esta tesis. En los momentos de duda, sentí su paz y consuelo, recordando que nunca estoy solo.
- A la Universidad Privada San Carlos de Puno, por darme una excelente formación profesional. Su dedicación a la educación ha sido clave en mi crecimiento como persona y profesional.
- A la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias, por la valiosa enseñanza y preparación que me han dado, ayudándome a enfrentar el futuro con confianza y conocimientos sólidos.

**AUTOR: RUBEN YONY VILCA MAMANI**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>12</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL.	13
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
<b>1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>14</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.	14
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.	15
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES.	16
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>16</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>18</b>
2.1.1. PLURALISMO JURÍDICO.	19

2.1.2. ORIGEN Y LEGITIMIDAD DE LAS RONDAS CAMPESINAS.	20
2.1.3. DERECHO CONSUECUDINARIO: CONCEPTO Y RESPALDO NORMATIVO	20
2.1.4. LÍMITE DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y FACTOR DE CONGRUENCIA	20
2.1.5. SEGURIDAD, JUSTICIA COMUNAL Y DINÁMICAS HISTÓRICAS	21
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>27</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
3.2.1. POBLACIÓN	27
3.2.2. MUESTRA	27
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	28
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. MÉTODOS CONSUECUDINARIOS UTILIZADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS PARA RESOLVER CONFLICTOS</b>	<b>32</b>

4.1.1. CONTEXTO GENERAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS Y SU SISTEMA DE JUSTICIA.	32
4.1.2. MEDIACIÓN Y ARREGLO AMISTOSO COMO MÉTODO PRINCIPAL.	32
4.1.3. ARREGLO AMISTOSO EN CONFLICTOS DE PROPIEDAD	33
4.1.4. REPARACIÓN COMUNITARIA EN CASOS DE ABIGEATO.	34
4.1.5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.	34
<b>4.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS RONDAS CAMPESINAS</b>	<b>35</b>
4.2.1. TIPOS DE CONFLICTOS Y MÉTODOS APLICADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS.	35
4.2.2. CONFLICTOS DE PROPIEDAD DE TIERRAS	36
4.2.3. ABIGEATO (ROBO DE GANADO).	36
4.2.4. VIOLENCIA FAMILIAR Y OTROS CONFLICTOS INTERPERSONALES.	37
4.2.5. CONFLICTOS VECINALES	37
<b>4.3. RELACIÓN CON EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.</b>	<b>38</b>
4.3.1. INTERACCIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS CON LAS AUTORIDADES LOCALES	38
4.3.2. TENSIONES CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.	39
4.3.3. CASOS DERIVADOS AL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.	40
4.3.4. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA	41
<b>4.4. LEGITIMIDAD SOCIAL Y ACEPTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS</b>	<b>42</b>
4.4.1. LA LEGITIMIDAD SOCIAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS.	42
4.4.2. ACEPTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS.	42
4.4.3. DESAFÍOS A LA LEGITIMIDAD Y PROBLEMAS CON LA APLICACIÓN	

DE SANCIONES	43
4.4.4. PERCEPCIÓN DEL ROL DE LAS RONDAS CAMPESINAS EN LA JUSTICIA LOCAL	44
<b>4.5. LIMITACIONES Y DESAFÍOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<b>45</b>
4.5.1. DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO	45
4.5.2. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS RONDAS CAMPESINAS.	46
4.5.3. DESCONFIANZA EN EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.	47
4.5.4. TENSIONES CON EL RECONOCIMIENTO FORMAL DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.	47
4.5.5. CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN.	48
<b>4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>49</b>
4.6.1. MÉTODOS CONSUECUDINARIOS UTILIZADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS PARA RESOLVER CONFLICTOS.	49
4.6.2. RELACIÓN CON EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.	50
4.6.3. LEGITIMIDAD SOCIAL Y ACEPTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS.	50
4.6.4. LIMITACIONES Y DESAFÍOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	51
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>60</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	61
<b>Anexo 02:</b> Solicitud de entrega de información pública.	62
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de la norma jurídica	72
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de la jurisprudencia	73

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar cómo las rondas campesinas del distrito de Asillo, ubicado en la provincia de Azángaro (Puno), aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos comunales. Este estudio se basa en el marco teórico del pluralismo jurídico, que reconoce la coexistencia del derecho estatal y consuetudinario dentro del sistema legal peruano. La justificación de este trabajo radica en la importancia de entender cómo las rondas campesinas, como instituciones autóctonas, contribuyen a la resolución de disputas en comunidades rurales, a pesar de las tensiones que puedan surgir con la justicia estatal. Se empleó una metodología cualitativa, utilizando un diseño descriptivo e inductivo. La recolección de datos se realizó a través de entrevistas semi-estructuradas a miembros de las rondas campesinas, autoridades locales y expertos en derecho consuetudinario, complementada con la revisión bibliográfica de las leyes y normativas pertinentes. El análisis de los datos se enfocó en cómo las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos relacionados con la propiedad de tierras, violencia familiar y otros problemas sociales, y en las interacciones entre este sistema de justicia y el sistema judicial estatal. Los resultados muestran que las rondas campesinas desempeñan un rol esencial en la resolución de conflictos, aplicando normas tradicionales y siendo aceptadas por la comunidad. Sin embargo, se identificaron dificultades para la integración y coordinación con la justicia estatal, lo que limita la efectividad de su labor. Como conclusiones, se destaca la necesidad de fortalecer la articulación entre ambos sistemas de justicia, promoviendo la capacitación de los ronderos y el reconocimiento formal del derecho consuetudinario en el contexto del pluralismo jurídico peruano.

**Palabras clave:** Derecho consuetudinario, Justicia comunal, Pluralismo jurídico, Resolución de conflictos, Rondas campesinas.

## ABSTRACT

This research aims to analyze how the peasant rondas of the Asillo district, located in the Azángaro province (Puno), apply customary law to resolve communal conflicts. The study is based on the theoretical framework of legal pluralism, which acknowledges the coexistence of state law and customary law within the Peruvian legal system. The justification for this study lies in understanding how peasant rondas, as indigenous institutions, contribute to dispute resolution in rural communities, despite potential tensions with state justice. A qualitative methodology was used, employing a descriptive and inductive design. Data was collected through semi-structured interviews with peasant ronda members, local authorities, and experts in customary law, complemented by a bibliographic review of relevant laws and regulations. The data analysis focused on how peasant rondas apply customary law to resolve conflicts related to land ownership, domestic violence, and other social issues, as well as their interactions with the state judicial system. The results show that peasant rondas play an essential role in conflict resolution by applying traditional norms and are accepted by the community. However, difficulties were identified in integrating and coordinating with the state justice system, which limits the effectiveness of their work. In conclusion, the need to strengthen the relationship between both justice systems is emphasized, promoting the training of ronda members and the formal recognition of customary law within the framework of Peru's legal pluralism.

**Keywords:** Customary law, Communal justice, Legal pluralism, Conflict resolution, Peasant rondas.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar cómo las rondas campesinas del distrito de Asillo, ubicado en la provincia de Azángaro, aplican el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales. El estudio se enmarca dentro del marco teórico del pluralismo jurídico, que reconoce la coexistencia de los sistemas de justicia estatal y consuetudinario en el Perú. A pesar de que el Estado ha establecido un sistema judicial formal, las rondas campesinas, como entidades autóctonas, desempeñan un papel crucial en la resolución de disputas dentro de las comunidades rurales, especialmente en áreas donde el acceso a la justicia estatal es limitado.

En el primer capítulo de esta investigación, Planteamiento del Problema, se abordan los antecedentes y la justificación del estudio, además de exponer la problemática principal: la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos por parte de las rondas campesinas. En este capítulo se presentan también los objetivos de la investigación y los problemas específicos que guiarán el análisis.

El segundo capítulo, Marco Teórico, desarrolla los conceptos clave que sustentan la investigación, tales como el pluralismo jurídico, el derecho consuetudinario y la justicia comunal. También se analizan los marcos normativos que permiten el ejercicio de la jurisdicción comunal en el Perú, incluyendo la Constitución de 1993 y la Ley N.º 27908 de Rondas Campesinas. Además, se hace un recorrido por los antecedentes nacionales e internacionales que abordan el tema de las rondas campesinas y su interacción con el sistema de justicia estatal.

El tercer capítulo, Metodología, describe el enfoque cualitativo adoptado para el estudio. Se explica cómo se llevó a cabo la recolección de datos mediante entrevistas semi-estructuradas a miembros de las rondas campesinas, autoridades locales y expertos en derecho consuetudinario, así como la observación bibliográfica de las leyes y

regulaciones relacionadas. Este capítulo también detalla los métodos utilizados para el análisis de la información obtenida.

El cuarto capítulo, Exposición y Análisis de Resultados, presenta los hallazgos más importantes derivados del estudio de los conflictos resueltos por las rondas campesinas en Asillo, así como las tensiones existentes entre la justicia comunal y el sistema judicial estatal. En este capítulo se discuten los desafíos que enfrentan las rondas campesinas al aplicar el derecho consuetudinario, especialmente en relación con los derechos fundamentales y la coordinación con las autoridades estatales.

Finalmente, en el capítulo de Conclusiones y Recomendaciones, se sintetizan los resultados obtenidos, se reflexiona sobre la efectividad de las rondas campesinas en la resolución de conflictos y se proponen recomendaciones para mejorar la coordinación entre la justicia comunal y el sistema judicial estatal, promoviendo el reconocimiento formal del derecho consuetudinario en el Perú.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En el Perú, el pluralismo jurídico está reconocido en la Constitución Política (artículo 149), otorgando a las comunidades campesinas y a las rondas campesinas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales de acuerdo con su derecho consuetudinario, siempre que no vulneren los derechos fundamentales de la persona. Esta disposición legal responde a la necesidad de reconocer la vigencia de formas propias de administración de justicia en el ámbito rural y andino (Constitución Política del Perú, 1993).

Las rondas campesinas, surgidas en la década de 1970 en Cajamarca como respuesta a la inseguridad y al abigeato, se han consolidado como actores fundamentales en la resolución de conflictos locales. Su función ha trascendido la defensa de bienes comunales para convertirse en instancias de justicia comunal con legitimidad social y reconocimiento normativo (Hernández, 2002).

En el distrito de Asillo, provincia de Azángaro (Puno), al igual que en otras zonas del altiplano, las rondas campesinas cumplen un rol central en la solución de disputas relacionadas con delimitación de tierras, abigeato, conflictos vecinales y casos de violencia familiar. Estas prácticas, basadas en normas tradicionales, representan una manifestación concreta del derecho consuetudinario. Sin embargo, generan tensiones con el derecho estatal debido a la ausencia de criterios claros que delimitan

competencias y aseguren el respeto de los derechos fundamentales (Coaquira Zela, 2023, pp. 35-40).

La Defensoría del Pueblo ha advertido que, si bien el rol de las rondas campesinas está respaldado constitucionalmente, persisten denuncias por presuntos abusos en el ejercicio de la justicia comunal. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre justicia comunal y justicia ordinaria, a fin de garantizar tanto la eficacia de la resolución de conflictos como la protección de los derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2010).

En consecuencia, resulta pertinente analizar de qué manera las rondas campesinas del distrito de Asillo aplican el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales, identificando los mecanismos empleados, los principios que sustentan sus decisiones y la forma en que se relacionan con la justicia estatal. Un estudio de este tipo permitirá aportar al debate académico sobre el fortalecimiento del pluralismo jurídico en contextos rurales y contribuir a la legitimación de la justicia comunal como complemento al derecho positivo (Yrigoyen Fajardo, 2003).

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL.**

¿De qué manera las rondas campesinas vienen aplicando el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué manera las rondas campesinas vienen resolviendo los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025?

¿Cuáles son los métodos consuetudinarios que vienen aplicando las rondas campesinas para solucionar los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025?

## 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

**Fackler (2020)**, pudo desarrollar su estudio Pluralismo jurídico y el Estado Plurinacional de Bolivia, donde analizó el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena en Bolivia y su coordinación con la justicia ordinaria; el autor determinó, a partir del marco constitucional y jurisprudencial, que la coexistencia de sistemas exige reglas claras de competencia (personal, territorial y material) y mecanismos de coordinación para evitar vulneraciones de derechos fundamentales en la resolución de conflictos, concluyendo que el pluralismo jurídico es viable siempre que se garantice el respeto a los derechos humanos y el debido proceso.

**Chirao Moyano (2023)**, pudo desarrollar su tesis El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas del Ecuador y los estándares del sistema interamericano de derechos humanos, donde llegó a analizar la relación entre las prácticas consuetudinarias y los estándares internacionales; el autor determinó que, aunque el derecho propio goza de reconocimiento constitucional, persisten tensiones cuando los procedimientos comunitarios no se armonizan con los parámetros interamericanos, por lo que propone fortalecer lineamientos de compatibilidad para la resolución de conflictos con respeto a derechos fundamentales.

**Navarro (2024)**, pudo desarrollar su investigación La aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena (Colombia), donde analizó, mediante método hermenéutico y revisión normativa–jurisprudencial, cómo opera la Jurisdicción Especial Indígena en casos complejos; el autor determinó que la competencia indígena se activa por criterios de pertenencia, territorio y materia, y que la resolución conforme a normas propias resulta legítima si se resguardan mínimos de derechos humanos y coordinación con la justicia estatal, evidenciando rutas de articulación aplicables a conflictos comunitarios.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.

**Ortiz (2018)**, en su tesis *El pluralismo jurídico y el desarrollo de las rondas campesinas del distrito de Hualgayoc*, analizó si la corriente del pluralismo jurídico había influido en la disminución de la actividad de las rondas campesinas. Concluyó que tal disminución no se relaciona con el reconocimiento legal del pluralismo, sino con la persistente ausencia del Estado en el territorio y factores estructurales que motivaron su surgimiento.

**Tintaya (2020)**, en su investigación *La vulneración de derechos fundamentales por las rondas campesinas*, identificó las razones por las cuales las rondas campesinas tienden a vulnerar derechos individuales. Su estudio reveló que, si bien actúan con intención de mantener el orden, en algunos casos sus prácticas consuetudinarias generan conflictos con los derechos básicos de los comuneros.

**Quispe (2024)**, en su tesis *La comisión del delito de secuestro y las competencias de las rondas campesinas de Huancavelica*, examinó si las rondas campesinas incurrían en delitos según la legislación penal al ejercer funciones coactivas. Concluyó que, aunque actúan con base en normas internas, su proceder puede entrar en conflicto con el derecho penal, evidenciando la necesidad de delimitar con claridad su jurisdicción para evitar conflictos legales.

**Villarreal et al. (2025)**, en su estudio titulado *La criminalización de las rondas campesinas en el Perú como manifestación de violencia institucional del Estado*, analizaron las causas por las que las decisiones de la jurisdicción rondera no son reconocidas plenamente por la justicia ordinaria. Determinaron que esta situación refleja una forma de violencia institucional ejercida por el Estado, al desconocer la validez de los mecanismos legales y constitucionales que respaldan a las rondas campesinas. Los autores concluyen que esta falta de reconocimiento genera tensiones y limita la eficacia de las rondas en la resolución de conflictos comunales, proponiendo medidas para garantizar un verdadero respeto al pluralismo jurídico.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES.**

**Huanca (2017)**, en su tesis *Las rondas campesinas y la administración de justicia comunal en el distrito de Asillo – Puno*, analizó cómo estas organizaciones resolvían conflictos vinculados al abigeato y a disputas de tierras. El autor concluyó que, pese a la carencia de apoyo estatal, las rondas lograron consolidarse como instancias legítimas de justicia comunal, aunque con dificultades para respetar plenamente los derechos individuales de los comuneros.

**Suca (2019)**, en su investigación *La justicia comunal y el derecho consuetudinario en la provincia de Azángaro*, estudió la relación entre la justicia comunal y la justicia ordinaria. Determinó que las rondas campesinas aplican sanciones basadas en normas tradicionales que gozan de legitimidad social, pero que en algunos casos entran en tensión con el derecho positivo, recomendando la capacitación de los ronderos para evitar vulneraciones a los derechos fundamentales.

**Coaquira (2023)**, en su tesis *Rondas campesinas y la aplicación de derecho consuetudinario en el distrito de Corani de la provincia de Carabaya – 2021*, investigó el rol de las rondas campesinas en la resolución de conflictos en Corani. A partir de entrevistas a dirigentes ronderos, concluyó que los conflictos más frecuentes estaban relacionados con violencia familiar, abigeato y disputas comunales, y que las rondas resolvían estos casos aplicando sanciones consuetudinarias con respaldo social, aunque con vacíos en la articulación con la justicia estatal.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera las rondas campesinas vienen aplicando el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Describir de qué manera las rondas campesinas vienen resolviendo los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025.

Identificar los métodos consuetudinarios que vienen aplicando las rondas campesinas para solucionar los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio se desarrolló en el marco del pluralismo jurídico, entendido como la coexistencia de diferentes sistemas de administración de justicia dentro de un mismo Estado. En el Perú, esta pluralidad se refleja en la interacción entre el derecho positivo, ejercido por las instituciones estatales, y el derecho consuetudinario, aplicado por comunidades campesinas e indígenas a través de las rondas campesinas, con reconocimiento constitucional en el artículo 149 de la Constitución y en la Ley N.º 27908 – Ley de Rondas Campesinas (Congreso de la República del Perú, 1993).

Las rondas campesinas surgieron en la década de 1970 en la región Cajamarca, inicialmente como organizaciones de defensa frente al abigeato, y con el tiempo fueron ampliando sus funciones hacia la solución de conflictos comunales, la protección de los recursos y la promoción de la paz social. Actualmente, estas organizaciones se han consolidado como instancias legítimas de justicia comunal, pues sus decisiones son aceptadas por las comunidades y gozan de sustento legal, aunque no están exentas de tensiones con la justicia ordinaria (Piccoli, 2008).

En el caso del distrito de Asillo, provincia de Azángaro (Puno), las rondas campesinas cumplen un rol esencial en la vida comunal, ya que resuelven conflictos relacionados con la propiedad de tierras, el abigeato, los problemas de convivencia vecinal y los casos de violencia familiar. Su actuación se fundamenta en normas tradicionales que son

transmitidas de manera oral y que reflejan la identidad cultural de la comunidad. No obstante, se generan debates acerca de la compatibilidad de sus métodos de sanción con los estándares de derechos humanos y la normativa estatal (Defensoría del Pueblo, 2005).

### **2.1.1. PLURALISMO JURÍDICO.**

El pluralismo jurídico describe la coexistencia de varios órdenes normativos dentro de un mismo espacio social y estatal, como el derecho estatal y el derecho consuetudinario, y cuestiona la idea de un monopolio jurídico único. Según Griffiths (1986), el pluralismo es una característica inherente a las sociedades complejas, donde las normas y autoridades no estatales son tan relevantes como las estatales. Tamanaha (2008) amplía esta visión mostrando que el pluralismo es una condición histórica común que ha existido en diferentes períodos y sociedades, donde las personas navegan entre múltiples órdenes legales.

En el contexto peruano, el pluralismo jurídico se reconoce constitucionalmente: el artículo 149 de la Constitución Política del Perú faculta a las comunidades campesinas, con el apoyo de las rondas campesinas, a ejercer funciones jurisdiccionales conforme a su derecho consuetudinario, con la condición de no vulnerar derechos fundamentales y de coordinar con la jurisdicción ordinaria. Además, el Convenio 169 de la OIT obliga a los Estados a respetar los métodos propios de solución de controversias de los pueblos indígenas y tribales, orientando la compatibilidad entre justicia comunal y estándares de derechos humanos (OIT, 1989).

La jurisprudencia peruana ha precisado límites y reglas de coordinación. El Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema reconoció la jurisdicción comunal en su ámbito y subrayó la necesidad de respetar derechos fundamentales (debido proceso, integridad, dignidad), delineando criterios de congruencia material y territorial. Estudios recientes destacan que persisten retos de articulación práctica entre justicia comunal y

justicia ordinaria, lo que exige pautas más claras para evitar la criminalización de prácticas consuetudinarias legítimas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009; Alarcón-Requejo, 2023).

### **2.1.2. ORIGEN Y LEGITIMIDAD DE LAS RONDAS CAMPESINAS.**

Las rondas campesinas surgieron en la década de 1970 en la comunidad de Cuyumalca, provincia de Chota, como respuesta a los frecuentes actos de abigeato y a la ausencia del Estado en seguridad rural. Con el paso del tiempo, se consolidaron como espacios de resolución de conflictos y gestión comunitaria (Piccoli, 2008). Estudios posteriores destacan que, aunque inicialmente tenían un rol defensivo, las rondas ampliaron sus funciones hacia lo judicial y administrativo, convirtiéndose en actores esenciales para la paz comunal (Piccoli, 2008; Hernández, 2002).

### **2.1.3. DERECHO CONSUETUDINARIO: CONCEPTO Y RESPALDO NORMATIVO**

El derecho consuetudinario se define como un conjunto de normas no escritas, basadas en costumbres comunitarias que, por repetición y convención social, se tornan obligatorias para los miembros de la comunidad. En el contexto peruano, este derecho se reconoce constitucionalmente como una base legítima para la jurisdicción comunal, siempre que no contravenga los derechos fundamentales. La Constitución del Perú (1993) y el Convenio 169 de la OIT (1989) reconocen este derecho y lo protegen en el marco de las comunidades indígenas y campesinas.

Según Yrigoyen Fajardo (2003), el derecho consuetudinario tiene raíces profundas en las comunidades andinas, donde las normas se transmiten oralmente y reflejan las realidades culturales específicas. Este sistema normativo no solo regula las relaciones sociales, sino también las relaciones económicas y políticas dentro de la comunidad, creando un sistema autónomo que coexiste con el derecho estatal.

### **2.1.4. LÍMITE DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y FACTOR DE CONGRUENCIA**

Para que la justicia comunal sea legítima, no solo se requiere su reconocimiento

constitucional, sino también que sus decisiones respeten los derechos fundamentales. El factor de congruencia, desarrollado en la doctrina contemporánea, sostiene que las normas consuetudinarias deben estar alineadas con los derechos esenciales e inderogables, constituyendo un límite material a la jurisdicción ronderil. Este criterio ha sido consolidado por la Corte Suprema de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116, que subraya que cualquier resolución comunal debe cumplir con los estándares constitucionales de derechos fundamentales, y que las rondas campesinas deben evitar prácticas que vulneren el debido proceso y los derechos humanos (Torero Cruzatt, 2015; Corte Suprema de Justicia de la República, 2009).

### **2.1.5. SEGURIDAD, JUSTICIA COMUNAL Y DINÁMICAS HISTÓRICAS**

En las comunidades andinas, el surgimiento de las rondas campesinas estuvo vinculado a la necesidad de proteger bienes comunales ante la ausencia del Estado. Durante la reforma agraria y el aumento del crimen rural en los años 70, las rondas campesinas surgieron como una respuesta a la falta de presencia estatal en estas áreas. En este contexto, las rondas no solo protegieron bienes materiales, sino que también promovieron la cohesión social y el fortalecimiento de las relaciones comunitarias (CLACSO, 2016).

En el sur andino, las rondas campesinas enfrentaron tanto el surgimiento de los Comités de Autodefensa promovidos por el Estado durante el conflicto interno, como se mantuvieron como organizaciones comunitarias autónomas con legitimidad social, contribuyendo a la justicia y la seguridad en las zonas rurales (Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el Sur Andino, 2007).

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

El marco conceptual de esta investigación establece las definiciones clave que guiarán el desarrollo del estudio y permitirán el análisis adecuado de los fenómenos en cuestión. Los conceptos fundamentales incluyen el pluralismo jurídico, el derecho consuetudinario, las rondas campesinas, la justicia comunal, entre otros.

### **a. Pluralismo jurídico.**

El pluralismo jurídico describe la coexistencia de varios sistemas normativos dentro de un mismo espacio social. Este fenómeno se da cuando las comunidades conviven con más de un ordenamiento jurídico que regula sus comportamientos y resuelve sus conflictos. Griffiths (1986) fue uno de los primeros en describir este concepto, definiéndolo como la coexistencia y competencia de diferentes sistemas jurídicos que operan dentro de una misma sociedad. Según Tamanaha (2008), el pluralismo jurídico no es una novedad moderna, sino una característica histórica de muchas sociedades, donde las personas interactúan y se someten a diversas normas, dependiendo del contexto social o cultural en el que se encuentren.

En el contexto peruano, el pluralismo jurídico tiene un reconocimiento formal en la Constitución de 1993, específicamente en el artículo 149, donde se faculta a las comunidades campesinas a ejercer funciones jurisdiccionales basadas en su derecho consuetudinario, siempre que respeten los derechos fundamentales y coordinen con la justicia ordinaria (Congreso de la República del Perú, 1993). Este marco reconoce la legitimidad de las rondas campesinas como parte del sistema jurídico plural en el país, permitiendo la coexistencia de los sistemas formal e informal de administración de justicia.

### **b. Derecho consuetudinario.**

El derecho consuetudinario se refiere a un conjunto de normas no escritas que se basan en costumbres y tradiciones de una comunidad. Según Yrigoyen Fajardo (2003), el derecho consuetudinario se transmite de generación en generación y regula aspectos esenciales de la vida social, como la propiedad, la resolución de conflictos y el comportamiento moral de los miembros de la comunidad. Este sistema de normas tiene un origen histórico y cultural, profundamente arraigado en las comunidades indígenas y

campesinas, y se reconoce legalmente en varios países, incluido el Perú, a través de la Constitución y el Convenio 169 de la OIT (1989).

El derecho consuetudinario no solo se basa en las costumbres, sino que también es dinámico y evoluciona con las necesidades de la comunidad. En las rondas campesinas, por ejemplo, el derecho consuetudinario regula la resolución de conflictos a través de mecanismos como la mediación, el castigo social y la reparación, buscando siempre el restablecimiento del equilibrio y la armonía social.

### **c. Rondas campesinas.**

Las rondas campesinas son organizaciones comunales nacidas en el contexto rural peruano, en su mayoría en zonas andinas como Cajamarca, y tienen como objetivo principal la seguridad y el orden dentro de la comunidad. Su origen se remonta a la década de 1970, cuando las comunidades comenzaron a organizarse frente a la creciente inseguridad y el abigeato en sus territorios (Hernández, 2002). Con el tiempo, las rondas campesinas fueron ampliando su ámbito de acción, resolviendo conflictos relacionados con tierras, violencia intrafamiliar, y disputas sociales, y ganaron reconocimiento por su capacidad para mantener la paz y el orden en áreas donde el Estado estaba ausente.

El reconocimiento legal de las rondas campesinas se consolidó con la Ley N.º 27908 (2003), que les otorgó personalidad jurídica y las facultó para administrar justicia dentro de sus comunidades. Las rondas campesinas actúan como instancias de justicia comunitaria, aplicando el derecho consuetudinario, y su legitimidad se basa en la aceptación social que tienen dentro de las comunidades, aunque a veces sus decisiones pueden entrar en conflicto con las normativas del derecho positivo.

### **d. Justicia comunal**

La justicia comunal se refiere a un sistema de resolución de conflictos basado en normas tradicionales y locales, el cual se lleva a cabo de manera interna dentro de las comunidades. Según Piccoli (2008), la justicia comunal se basa en principios de

reciprocidad, restauración del orden y equilibrio social, y busca que las partes involucradas en un conflicto puedan llegar a un acuerdo mutuo sin la intervención del sistema judicial estatal. En las rondas campesinas, la justicia comunal es ejecutada por los propios miembros de la comunidad, bajo la figura de "ronderos", quienes actúan de manera voluntaria y sin fines de lucro.

La justicia comunal está diseñada para ser rápida, efectiva y ajustada a las realidades locales, lo que la hace más accesible para las personas que no tienen recursos para acceder al sistema judicial formal. Sin embargo, el reto principal es asegurar que las decisiones comunales sean respetuosas con los derechos humanos y que se armonicen con el derecho estatal, especialmente en casos complejos que involucren delitos graves.

#### **e. Factor de congruencia**

El factor de congruencia es un principio desarrollado por la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116, que establece que las decisiones de las rondas campesinas deben ser congruentes con los derechos fundamentales y con las normas del derecho positivo. Este criterio busca asegurar que, aunque las rondas campesinas tienen autonomía para resolver conflictos, sus decisiones no puedan contravenir derechos esenciales como el debido proceso, la integridad personal y la igualdad ante la ley (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009).

El factor de congruencia es clave para evitar que las prácticas consuetudinarias se conviertan en mecanismos de justicia arbitrarios o discriminatorios, garantizando que respeten las garantías fundamentales consagradas en la Constitución peruana y los tratados internacionales de derechos humanos.

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

El marco normativo de esta investigación se basa en las disposiciones legales y los acuerdos internacionales que reconocen y regulan las rondas campesinas y el derecho consuetudinario en el Perú, destacando los siguientes instrumentos clave:

**a. Constitución Política del Perú (1993).**

La Constitución de 1993, en su artículo 149, establece que las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus respectivos territorios, en base a su derecho consuetudinario, siempre que no contravengan los derechos fundamentales y estén sometidas a coordinación con la justicia estatal. Este artículo otorga un reconocimiento formal a la coexistencia del sistema de justicia comunal y el sistema judicial ordinario, estableciendo los principios del pluralismo jurídico en el país.

**b. Ley N.º 27908 – Ley de Rondas Campesinas (2003).**

La Ley N.º 27908 regula el funcionamiento de las rondas campesinas, otorgándoles personalidad jurídica y la capacidad de resolver conflictos dentro de sus comunidades, especialmente en áreas rurales donde la presencia del Estado es limitada. Esta ley establece las condiciones bajo las cuales las rondas campesinas pueden ejercer funciones de conciliación y justicia, siempre dentro del marco del respeto a los derechos humanos y con una estructura organizativa clara que incluye la inscripción y el reconocimiento oficial.

**c. Convenio 169 de la OIT (1989).**

El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por el Perú en 1993, establece la obligación del Estado de reconocer, respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas y tribales a mantener y desarrollar sus instituciones jurídicas, en la medida que estas no sean incompatibles con los derechos humanos. Este convenio reconoce explícitamente el derecho de los pueblos indígenas y campesinos a resolver disputas mediante sus propios sistemas jurídicos, como ocurre con las rondas campesinas en el Perú.

**d. Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116**

El Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema del Perú clarifica los límites y las condiciones bajo las cuales las rondas campesinas pueden ejercer sus funciones

jurisdiccionales, destacando la necesidad de que sus decisiones sean congruentes con los derechos fundamentales establecidos por la Constitución y tratados internacionales. Este acuerdo subraya que las rondas pueden aplicar el derecho consuetudinario, pero siempre respetando los principios de debido proceso y derechos humanos.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN.**

La presente investigación se llevó a cabo en el distrito de Asillo, ubicado en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, Perú. Este distrito ha sido seleccionado debido a su contexto específico, donde las rondas campesinas desempeñan un papel clave en la resolución de conflictos comunales mediante el uso del derecho consuetudinario. Se tomará en consideración como universo de estudio tanto el marco normativo nacional relacionado con las rondas campesinas y el derecho consuetudinario, como la doctrina jurídica y la jurisprudencia nacional que sustenta la aplicación de las rondas campesinas dentro del sistema jurídico plural del Perú.

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población de estudio estuvo conformada por los miembros activos de las rondas campesinas del distrito de Asillo, así como los actores jurídicos que interactúan con ellas, incluyendo a autoridades comunales, miembros del gobierno local y expertos en derecho consuetudinario. Además, se tomará en cuenta el marco normativo relacionado con las rondas campesinas, así como los estudios previos sobre el tema y la jurisprudencia relevante.

##### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra fue no probabilística ya que no se realizó una ecuación para determinarla.

Según Sánchez y Reyes (2016), se optará por una muestra intencional, seleccionando a los participantes que más puedan aportar al estudio sobre el derecho consuetudinario y las prácticas jurídicas de las rondas campesinas. Esta muestra incluirá:

- **Miembros activos de las rondas campesinas** en Asillo, quienes serán entrevistados sobre sus prácticas de resolución de conflictos.
- **Autoridades locales** (como alcaldes y representantes de los municipios) para comprender la relación entre la justicia comunal y el derecho estatal.
- **Doctrina jurídica** sobre el pluralismo jurídico y el derecho consuetudinario en el Perú.
- **Jurisprudencia relevante**, especialmente sobre la coordinación entre las rondas campesinas y el sistema de justicia ordinario.

### 3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

- **Método descriptivo:** Permitirá evaluar las características de las rondas campesinas, su organización, funciones y aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos en el distrito de Asillo.
- **Método inductivo:** Permite generalizar a partir del análisis de casos específicos sobre las rondas campesinas, sus prácticas y la compatibilidad entre el derecho consuetudinario y la normativa estatal.

#### 3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### a. Técnicas de recolección de la información

- **Técnica de observación bibliográfica:** Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las fuentes documentales sobre las rondas campesinas, el derecho consuetudinario, la Ley N.º 27908 y las sentencias relacionadas con el ejercicio de justicia comunal. Se

observarán las normas escritas y los antecedentes jurídicos disponibles que regulan las rondas campesinas y el pluralismo jurídico en el Perú.

- **Técnica de entrevista semi-estructurada:** Se realizaron entrevistas con **ronderos, dirigentes de rondas campesinas y autoridades locales** para obtener información detallada sobre cómo las rondas aplican el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos.

#### **b. Técnicas de análisis de la información.**

- **Análisis de la norma jurídica:** Se analizó las leyes, decretos y reglamentos que regulan el funcionamiento de las rondas campesinas, con especial atención a la Ley N.º 27908 y la jurisprudencia vinculada con el pluralismo jurídico y la justicia comunal.
- **Análisis de jurisprudencia:** Se realizó un análisis detallado de las sentencias relevantes de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional que abordan la **jurisdicción comunal, la aplicación del derecho consuetudinario y las prácticas de las rondas campesinas**. Esto permitirá identificar la compatibilidad entre la justicia comunal y el derecho positivo.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Se utilizó una ficha de análisis bibliográfico para organizar la información relevante sobre las rondas campesinas y el derecho consuetudinario proveniente de textos legales, libros especializados y artículos académicos, con el fin de consolidar el conocimiento necesario para el desarrollo del marco teórico y análisis.

#### **b. Ficha de análisis de la norma jurídica**

Se empleó una ficha de análisis de la norma jurídica para interpretar y analizar la Ley N.º 27908, los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema y otros documentos legales relacionados con el ejercicio de las rondas campesinas en el Perú. Esta ficha facilitará la interpretación adecuada de la normativa vigente y su relación con la realidad comunal.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se desarrollará bajo el enfoque cualitativo, ya que se busca comprender el fenómeno de las rondas campesinas desde una perspectiva exploratoria y descriptiva. El objetivo es captar las experiencias, opiniones y prácticas de los actores sociales (ronderos, autoridades y miembros de la comunidad) en relación con el derecho consuetudinario y su aplicación en la resolución de conflictos.

Este enfoque también permitirá explorar la naturaleza de los fenómenos sociales y normativos, y proporcionar un análisis detallado y contextualizado de las dinámicas de justicia comunal en el distrito de Asillo.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación será jurídico-descriptivo. Este enfoque permite analizar las características de las rondas campesinas, su interacción con el derecho positivo y cómo el derecho consuetudinario se implementa en el contexto local. La investigación se basó en la observación, análisis y descripción de los procesos de resolución de conflictos dentro de las rondas campesinas, y cómo estos se articulan con el sistema judicial estatal.

### **3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se llevó a cabo en el distrito de Asillo, ubicado en la provincia de Azángaro en la región de Puno. Este lugar ha sido seleccionado por ser una zona representativa en la que las rondas campesinas juegan un papel clave en la resolución de conflictos comunales y la aplicación del derecho consuetudinario. El estudio también considerará la legislación peruana y la doctrina jurídica relacionada con las rondas campesinas, aplicable a todo el contexto nacional.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Aplicación del derecho consuetudinario	Regulación normativa del derecho consuetudinario en las rondas campesinas.  Métodos de resolución de conflictos utilizados por las rondas campesinas.
Relación con el sistema de justicia estatal	Coordinación entre las rondas campesinas y las autoridades estatales.  Desafíos y tensiones con la justicia ordinaria.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

#### **4.1. MÉTODOS CONSUECUDINARIOS UTILIZADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS PARA RESOLVER CONFLICTOS**

##### **4.1.1. CONTEXTO GENERAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS Y SU SISTEMA DE JUSTICIA.**

Las rondas campesinas en el distrito de Asillo son un ejemplo claro de cómo las tradiciones y normas consuetudinarias siguen siendo un pilar fundamental para la resolución de conflictos en las comunidades rurales del Perú. Según Piccoli (2008), las rondas campesinas nacen en respuesta a la falta de un sistema de justicia formal en las áreas rurales, donde la presencia del Estado es limitada y las instituciones judiciales no tienen suficiente alcance o credibilidad. Este fenómeno ha permitido que el derecho consuetudinario juegue un papel clave, ya que se basa en la tradición y la costumbre, lo que hace que las rondas campesinas sean legítimas y respetadas dentro de sus respectivas comunidades.

##### **4.1.2. MEDIACIÓN Y ARREGLO AMISTOSO COMO MÉTODO PRINCIPAL.**

Uno de los métodos consuetudinarios más comunes utilizados por las rondas campesinas es la mediación. Este proceso tiene como objetivo la reconciliación de las partes involucradas en un conflicto, sin recurrir a sanciones severas o represivas. En lugar de imponer una decisión unilateral, las rondas campesinas actúan como mediadores imparciales, facilitando un diálogo entre las partes para que lleguen a un acuerdo mutuo.

Este método es coherente con lo que plantea Griffiths (1986) sobre el pluralismo jurídico, ya que el derecho consuetudinario no depende de las instituciones formales del Estado, sino de las normas sociales compartidas por la comunidad.

De acuerdo con los testimonios obtenidos, en los conflictos, como disputas de tierras o problemas de convivencia vecinal, las rondas buscan primero que las partes se sienten a conversar. Un miembro de una ronda campesina entrevistado comentó: "Nosotros nos sentamos con ambas partes, escuchamos y tratamos de que lleguen a un acuerdo. Si no se resuelve, entonces tomamos una decisión que se respete dentro de la comunidad" (Entrevista, 2025). Este enfoque se basa en la práctica del diálogo y la negociación, con un énfasis en el bienestar común, lo que refuerza la cohesión social dentro de la comunidad.

#### **4.1.3. ARREGLO AMISTOSO EN CONFLICTOS DE PROPIEDAD**

En cuanto a las disputas sobre propiedad de tierras, que son de los conflictos más comunes, las rondas campesinas no recurren a métodos judiciales formales, sino que resuelven el problema basándose en la historia oral y el testimonio de los mayores. Este enfoque destaca la importancia de la memoria colectiva y la tradición oral, aspectos fundamentales del derecho consuetudinario, tal como describe Sánchez y Reyes (2016) en su estudio sobre la justicia comunal en los Andes.

Un líder de la ronda comentó: "Cuando hay conflicto de tierras, los mayores de la comunidad dicen quién tiene derecho a qué terreno. Nos basamos en lo que siempre se ha hecho, en lo que dice la gente que lleva más tiempo aquí" (Entrevista, 2025). Este tipo de resolución refleja una profunda integración social en la toma de decisiones, y hace que las soluciones sean aprobadas y aceptadas por toda la comunidad. Así, las rondas no solo resuelven conflictos, sino que también refuerzan las relaciones sociales y el sentimiento de pertenencia a la comunidad.

#### **4.1.4. REPARACIÓN COMUNITARIA EN CASOS DE ABIGEATO.**

Otro método ampliamente utilizado por las rondas campesinas es la reparación comunitaria, especialmente en casos de abigeato (robo de ganado). En lugar de recurrir a sanciones punitivas, las rondas aplican trabajos comunitarios como forma de reparación, en la que el infractor devuelve el daño ocasionado a través de acciones que beneficien a la comunidad. Según Tornero Cruzatt (2015), este enfoque restaurativo es característico del derecho consuetudinario, que tiene como principal objetivo la reparación de la relación social más que el castigo del infractor.

Un participante de la ronda expresó: "Cuando alguien roba un animal, primero le pedimos que devuelva el ganado. Si no puede, debe hacer trabajo comunitario, como reparar caminos o ayudar en los proyectos de la comunidad" (Entrevista, 2025). Este enfoque tiene la finalidad de restaurar la armonía dentro de la comunidad, garantizando que el infractor no sea marginado, sino reintegrado a la misma. Es un método que refuerza los valores de solidaridad y cooperación que son fundamentales en las comunidades rurales.

#### **4.1.5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

Las rondas campesinas también intervienen en casos de violencia familiar, aunque los resultados de la investigación sugieren que, en muchos casos, los miembros de la comunidad prefieren que estos problemas sean manejados por el Ministerio Público o el sistema judicial estatal, debido a que los problemas de violencia doméstica requieren una intervención más formal y especializada. No obstante, en situaciones de violencia de menor escala, las rondas actúan como mediadores y buscan resolver los conflictos internamente.

Según Yrigoyen Fajardo (2003), este tipo de intervención es un claro ejemplo de cómo el derecho consuetudinario se adapta a las necesidades y realidades locales, y cómo las rondas campesinas actúan dentro de un marco de flexibilidad y adaptabilidad, respetando

los valores culturales de la comunidad, pero también reconociendo los límites del sistema consuetudinario cuando se trata de violaciones graves de los derechos humanos.

Un líder de la ronda destacó: "En los casos de violencia familiar, tratamos de hablar con las partes, hacerles entender, pero cuando el daño es grande, ya no podemos hacer mucho, y lo derivamos a las autoridades" (Entrevista, 2025).

Los métodos consuetudinarios utilizados por las rondas campesinas en el distrito de Asillo muestran cómo el derecho consuetudinario sigue siendo un mecanismo clave en la resolución de conflictos dentro de las comunidades rurales, al adaptarse a sus tradiciones y valores culturales. Los métodos como la mediación, el arreglo amistoso y la reparación comunitaria son eficaces en mantener la armonía social, y, aunque existen ciertos límites, las rondas campesinas siguen siendo un actor esencial en la justicia comunal. Estos métodos se alinean con las teorías del pluralismo jurídico, ya que operan dentro de un sistema paralelo a la justicia estatal, proporcionando una solución efectiva y aceptada por la comunidad.

## **4.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS RONDAS CAMPESINAS**

### **4.2.1. TIPOS DE CONFLICTOS Y MÉTODOS APLICADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS.**

Las rondas campesinas en el distrito de Asillo desempeñan un papel clave en la resolución de una variedad de conflictos comunales, que incluyen disputas sobre tierras, robo de ganado (abigeato), violencia familiar y problemas de convivencia vecinal. Estos conflictos son resueltos principalmente a través de métodos consuetudinarios, que, en la mayoría de los casos, se enfocan en la mediación y la reconciliación en lugar de en sanciones punitivas. Este enfoque es consistente con lo que afirman Griffiths (1986) y Tamanaha (2008) sobre la prevalencia del pluralismo jurídico en las comunidades rurales, donde múltiples sistemas jurídicos coexisten, uno de los cuales es el derecho consuetudinario gestionado por las rondas campesinas.

#### **4.2.2. CONFLICTOS DE PROPIEDAD DE TIERRAS**

Uno de los tipos más comunes de conflicto resuelto por las rondas campesinas son las disputas sobre la propiedad de tierras. En estos casos, las rondas recurren a las costumbres tradicionales y a los testimonios de los miembros más antiguos de la comunidad para resolver las disputas. No se utilizan documentos legales formales, sino que se basan en la memoria colectiva de la comunidad sobre quién tiene derecho a qué tierras. Este proceso resalta la importancia de las normas sociales en la resolución de conflictos, lo que refuerza las observaciones de Piccoli (2008) sobre el rol de las rondas campesinas como instancias de justicia comunitaria que no dependen del sistema judicial formal.

Un entrevistado explicó: "En los casos de tierras, no necesitamos documentos, solo la palabra de los mayores, ellos saben cómo se han repartido las tierras durante años" (Entrevista, 2025). Este testimonio subraya cómo el sistema consuetudinario, basado en la tradición oral, tiene una legitimidad social dentro de la comunidad y permite resolver conflictos sin recurrir a procesos judiciales formales.

#### **4.2.3. ABIGEATO (ROBO DE GANADO).**

En cuanto al abigeato (robo de ganado), las rondas campesinas aplican un sistema de reparación restaurativa. En lugar de imponer sanciones penales, como lo haría el sistema judicial estatal, las rondas buscan restituir el daño a través de trabajos comunitarios o la devolución de los bienes robados. Esta forma de resolución de conflictos resalta la importancia del restablecimiento del equilibrio social dentro de la comunidad, lo que permite la reintegración del infractor en el grupo.

De acuerdo con Sánchez y Reyes (2016), este enfoque restaurativo es característico de las sociedades rurales, donde el objetivo principal no es castigar, sino más bien restaurar la armonía social. Un miembro de la ronda campesina indicó: "Cuando alguien roba, tratamos de que devuelva lo robado, o si no, que trabaje en la comunidad para que la

gente vea que quiere reparar el daño" (Entrevista, 2025). Este enfoque evita la exclusión social del infractor y, en cambio, fomenta su participación activa en la comunidad.

#### **4.2.4. VIOLENCIA FAMILIAR Y OTROS CONFLICTOS INTERPERSONALES.**

En los casos de violencia familiar, las rondas campesinas actúan de manera similar, priorizando la mediación y el diálogo. Sin embargo, cuando la violencia es grave, los resultados muestran que las rondas campesinas prefieren derivar el caso al Ministerio Público o al sistema judicial estatal, ya que, según varios miembros de las rondas, los casos de violencia familiar requieren una intervención formal. En muchos casos, las rondas actúan como mediadoras entre las partes, promoviendo la reconciliación y el restablecimiento de relaciones sin recurrir a medidas punitivas.

En este sentido, Yrigoyen Fajardo (2003) argumenta que el derecho consuetudinario puede cubrir muchos aspectos de la vida comunitaria, pero hay ciertos límites, especialmente cuando se trata de delitos que afectan los derechos fundamentales de los individuos. Un entrevistado explicó: "En los casos graves de violencia, ya no podemos hacer mucho. Preferimos que el Ministerio Público tome el caso, porque nosotros no estamos capacitados para tratar este tipo de problemas" (Entrevista, 2025). Este testimonio refleja la autolimitación de las rondas campesinas cuando se trata de violaciones graves a los derechos humanos.

#### **4.2.5. CONFLICTOS VECINALES**

Las disputas vecinales son otro tipo de conflicto resuelto por las rondas campesinas, y en estos casos, las rondas actúan principalmente como mediadores imparciales. En estos conflictos, que pueden incluir disputas menores por ruido, uso de tierras o problemas de convivencia, las rondas realizan reuniones comunitarias para que las partes afectadas expresen sus preocupaciones y lleguen a un acuerdo de manera pacífica.

Como destaca Hernández (2002), la mediación en conflictos vecinales no solo resuelve el desacuerdo inmediato, sino que también fortalece la cohesión social dentro de la

comunidad. Un líder de la ronda explicó: "Si dos vecinos se pelean, los llamamos, hablamos con ellos y les pedimos que se pongan de acuerdo. Si lo logran, todos nos beneficiamos" (Entrevista, 2025). Este proceso subraya el carácter colaborativo de las rondas campesinas y su enfoque en la solidaridad comunitaria como la base de su sistema de justicia.

En conclusión, los métodos consuetudinarios empleados por las rondas campesinas en el distrito de Asillo para resolver conflictos se basan en principios de mediación, arreglo amistoso y reparación comunitaria. Estos métodos son altamente efectivos en la resolución de conflictos locales y están profundamente enraizados en las tradiciones culturales de la comunidad. Aunque las rondas campesinas enfrentan limitaciones en casos graves, como los relacionados con la violencia familiar, su legitimidad social y efectividad en la resolución de disputas comunes subraya la importancia del pluralismo jurídico y la coexistencia de sistemas de justicia dentro de las comunidades rurales.

### **4.3. RELACIÓN CON EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.**

#### **4.3.1. INTERACCIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS CON LAS AUTORIDADES LOCALES**

La interacción entre las rondas campesinas y las autoridades estatales, especialmente con las autoridades locales como el municipio, es una constante en el distrito de Asillo. En la mayoría de los casos, las rondas campesinas colaboran activamente con el municipio en la resolución de conflictos locales, como disputas por tierras o problemas de convivencia vecinal. El municipio, a través de las autoridades locales, reconoce la importancia de las rondas campesinas y, en muchas ocasiones, recurre a ellas para mediar en conflictos antes de involucrar a las autoridades judiciales estatales.

Según un líder de la ronda entrevistado: "El municipio nos llama cuando hay problemas en la comunidad. A veces, no necesitan que vayamos al Ministerio Público, solo nos piden que resolvamos el conflicto entre las partes" (Entrevista, 2025). Este testimonio

refleja cómo las rondas campesinas se consideran autoridades legítimas dentro de la comunidad, siendo vistas como el primer recurso para la resolución de disputas antes de que el conflicto escale hacia el sistema judicial formal.

En este sentido, Orozco (2017) argumenta que el pluralismo jurídico no se trata solo de la coexistencia de diferentes sistemas legales, sino también de la complementariedad de estos. Las rondas campesinas actúan en este contexto como un sistema paralelo de justicia que, aunque independiente, complementa la justicia estatal al resolver conflictos rápidamente y de manera eficiente.

#### **4.3.2. TENSIONES CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.**

Sin embargo, a pesar de la cooperación con las autoridades locales, la relación con el Ministerio Público y el sistema judicial formal es más tensa y marcada por ciertas resistencias. Según los testimonios de varios miembros de las rondas, las principales tensiones con el sistema judicial estatal se deben a la percepción de que las sanciones impuestas por el Ministerio Público son ineficaces. Las rondas campesinas creen que las sanciones del sistema judicial no logran tener el mismo impacto que las sanciones tradicionales de la comunidad, como el trabajo comunitario o la restitución de bienes robados.

Un miembro de la ronda expresó: "El Ministerio Público nunca castiga como nosotros. Ellos solo ponen multas, pero no hay nada que solucione realmente el problema" (Entrevista, 2025). Este sentimiento de desconfianza hacia el sistema judicial estatal refleja una fractura en la percepción que las comunidades tienen sobre el sistema formal de justicia. Esta tensión ha sido documentada por Yrigoyen Fajardo (2003), quien señala que en las comunidades rurales, las rondas campesinas a menudo desconfían del sistema judicial formal debido a su lentitud y a la falta de sensibilidad hacia las realidades rurales.

Sánchez y Reyes (2016) también argumentan que esta desconfianza se debe a la falta de acceso a la justicia en áreas rurales, lo que genera una fragmentación entre la justicia estatal y la justicia comunal. Las rondas campesinas, al estar más cerca de las necesidades de la comunidad, suelen ser percibidas como más efectivas y justas en comparación con el sistema judicial estatal, lo que refuerza la idea de que las autoridades estatales son insuficientes en el contexto rural.

#### **4.3.3. CASOS DERIVADOS AL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.**

A pesar de la desconfianza hacia el sistema judicial formal, las rondas campesinas derivan casos al Ministerio Público y otros organismos estatales en situaciones donde la gravedad del conflicto excede su capacidad de resolución. Esto es particularmente cierto en casos de violencia familiar, violación de derechos humanos y conflictos que involucran sanciones severas que no pueden ser resueltas dentro del marco consuetudinario.

En estos casos, las rondas campesinas actúan como mediadores iniciales, tratando de resolver el conflicto internamente. Sin embargo, cuando las partes involucradas no llegan a un acuerdo o el conflicto es considerado demasiado grave, las rondas optan por derivar el caso al sistema judicial estatal. Un líder de la ronda afirmó: "Si el problema es muy grave, como la violencia, lo enviamos al Ministerio Público, porque nosotros no podemos resolverlo de manera adecuada" (Entrevista, 2025). Esta declaración refleja la autolimitación de las rondas campesinas, quienes reconocen sus límites en situaciones que requieren una intervención judicial formal.

En este sentido, Tornero Cruzatt (2015) señala que el derecho consuetudinario tiene ciertos límites cuando se trata de violaciones graves a los derechos humanos, y por eso es necesario coordinar con el sistema judicial estatal para manejar adecuadamente los casos que implican la violación de derechos fundamentales.

#### **4.3.4. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA**

A pesar de las tensiones y diferencias, los resultados de la investigación también sugieren que existe un espacio para mejorar la coordinación entre las rondas campesinas y las autoridades estatales. Una posible solución es el establecimiento de protocolos de cooperación que garanticen que las rondas campesinas y el sistema judicial estatal trabajen de manera complementaria. Alarcón-Requejo (2023) subraya que este tipo de protocolos son esenciales para que ambos sistemas se respeten mutuamente y para evitar la criminalización de las prácticas consuetudinarias legítimas.

Un entrevistado de la ronda campesina comentó: "Sería bueno que existiera una comunicación más fluida con las autoridades del Ministerio Público, para que nuestras decisiones sean más respetadas y entendidas" (Entrevista, 2025). Este comentario refleja el deseo de mejorar la articulación entre la justicia comunal y la estatal, lo que podría fortalecer la resolución de conflictos y garantizar los derechos de todos los involucrados.

La relación entre las rondas campesinas y el sistema judicial estatal en el distrito de Asillo se caracteriza por una cooperación limitada con las autoridades locales y una resistencia hacia el Ministerio Público debido a la percepción de que el sistema judicial formal es lento e ineficaz. Aunque las rondas campesinas siguen jugando un papel fundamental en la resolución de conflictos comunales, especialmente en cuestiones menores como disputas de tierras y abigeato, también se reconoce la necesidad de derivar casos más graves al sistema judicial estatal.

Este fenómeno es característico de la desconfianza hacia el sistema estatal que existe en muchas comunidades rurales, como lo señala Yrigoyen Fajardo (2003). A pesar de ello, la investigación sugiere que existen oportunidades para mejorar la coordinación entre los dos sistemas, a través de la implementación de protocolos de cooperación y capacitación

mutua, lo que podría fortalecer la justicia en las comunidades rurales y garantizar una mejor administración de los derechos y la resolución de conflictos.

#### **4.4. LEGITIMIDAD SOCIAL Y ACEPTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS**

##### **4.4.1. LA LEGITIMIDAD SOCIAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS.**

Uno de los hallazgos más significativos de esta investigación es la legitimidad social que las rondas campesinas gozan dentro de la comunidad de Asillo. La aceptación de las rondas campesinas como instancias legítimas de justicia comunal es un aspecto central de su funcionamiento, y esta legitimidad se basa en su antigüedad, su vinculación con las tradiciones locales y su capacidad para resolver conflictos de manera efectiva y rápida. Como Piccoli (2008) señala, las rondas campesinas han logrado consolidarse como un sistema de justicia paralelo al judicial estatal, al ser vistas por la comunidad como una instancia confiable y accesible.

Un testimonio de un miembro de la ronda campesina resumió esta legitimidad al afirmar: "Aquí en Asillo, las rondas somos los que resolvemos los problemas. La gente confía más en nosotros que en la policía, porque nos conocen y saben que siempre buscamos lo justo" (Entrevista, 2025). Este tipo de comentarios refleja la profunda conexión entre las rondas campesinas y la comunidad, donde las rondas son vistas como parte integral de la estructura social y el tejido comunitario.

##### **4.4.2. ACEPTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS.**

La aceptación de las decisiones de las rondas campesinas dentro de la comunidad se manifiesta en el hecho de que, en su mayoría, las personas involucradas en los conflictos respetan las decisiones que las rondas toman. Esto se debe a que las decisiones se basan en normas tradicionales que son bien conocidas y entendidas por todos los miembros de la comunidad. Las decisiones de las rondas no solo son vistas como legítimas en el contexto de la cultura local, sino que también son percibidas como justas,

ya que las rondas no buscan favorecer a una de las partes, sino que se centran en restablecer el equilibrio social y garantizar la paz dentro de la comunidad.

Este fenómeno está en línea con lo que Hernández (2002) describe sobre el funcionamiento de las rondas campesinas, donde las decisiones tomadas por estas instancias son ampliamente respetadas por los miembros de la comunidad, no solo por el proceso en sí, sino porque reflejan las costumbres y valores comunitarios. Un entrevistado destacó: "Cuando la ronda decide algo, todos lo aceptamos, porque sabemos que lo hicieron en base a lo que siempre hemos hecho en la comunidad. Es como una regla que siempre ha funcionado" (Entrevista, 2025).

Este tipo de aceptación generalizada y respeto por las decisiones de las rondas campesinas subraya el papel fundamental que juegan dentro de la comunidad de Asillo, consolidándose como un sistema de justicia comunitaria de facto que mantiene el orden social.

#### **4.4.3. DESAFÍOS A LA LEGITIMIDAD Y PROBLEMAS CON LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

Sin embargo, aunque las rondas campesinas gozan de gran legitimidad, también existen casos donde la aceptación de sus decisiones se ve desafiada. Esto ocurre principalmente en situaciones donde las sanciones impuestas son percibidas como demasiado severas o cuando las decisiones afectan directamente a los intereses individuales de los miembros de la comunidad.

Un caso particular que surgió durante las entrevistas fue el de un conflicto relacionado con la violencia familiar. En este tipo de casos, aunque las rondas suelen buscar la reconciliación y el arreglo amistoso, las sanciones impuestas (como el trabajo comunitario o la restitución de bienes) en ocasiones no son vistas como suficientemente efectivas o justas por las víctimas, especialmente cuando los hechos de violencia son graves.

Un entrevistado expresó: "En los casos de violencia, a veces sentimos que las sanciones no son suficientes. La persona que cometió el abuso sigue viviendo en la comunidad, y a veces eso no ayuda a la víctima a sentirse segura" (Entrevista, 2025). Este tipo de tensión es comprensible dentro de la lógica del derecho consuetudinario, que se basa en la reparación del daño más que en la exclusión o castigo del infractor, como lo haría el sistema judicial estatal.

Estas situaciones revelan la limitación de las rondas campesinas al tratar casos más complejos, como los relacionados con la violencia familiar, donde las sanciones restaurativas no siempre son vistas como una solución adecuada para la víctima. De acuerdo con Yrigoyen Fajardo (2003), este fenómeno es característico de las comunidades rurales donde el derecho consuetudinario choca con los estándares de derechos humanos y la necesidad de protección para las personas más vulnerables.

#### **4.4.4. PERCEPCIÓN DEL ROL DE LAS RONDAS CAMPESINAS EN LA JUSTICIA LOCAL**

El rol de las rondas campesinas en la resolución de conflictos no solo es reconocido por los miembros activos de las rondas, sino también por la comunidad en general, quienes consideran que las rondas proporcionan una justicia más accesible, rápida y adaptada a las realidades locales. Este es un contraste claro con la lentitud y la burocracia del sistema judicial estatal, que es percibido como lejos y poco eficiente.

Según Sánchez y Reyes (2016), este tipo de justicia informal y comunitaria tiene una eficacia notable en sociedades donde la confianza en el sistema judicial formal es baja. Como expresó uno de los entrevistados: "Aquí en Asillo, si tenemos un problema, lo resolvemos rápido con las rondas. Si esperas que el juez venga desde la ciudad, es una eternidad. Además, ellos no entienden cómo funciona la vida aquí" (Entrevista, 2025).

Este grado de confianza y aprecio por la justicia comunal refleja una validación social de las decisiones de las rondas campesinas, lo que fortalece aún más su legitimidad y su rol dentro de la estructura social de Asillo.

En conclusión, las rondas campesinas en el distrito de Asillo disfrutaban de una alta legitimidad social dentro de la comunidad, lo que les permite desempeñar un papel crucial en la resolución de conflictos locales. La aceptación de sus decisiones se basa en el respeto por las tradiciones y la costumbre de la comunidad, así como en la eficacia de sus métodos de resolución de conflictos. Sin embargo, también existen desafíos relacionados con la aplicación de sanciones en casos de violencia familiar y otras disputas graves, lo que pone en evidencia las limitaciones del sistema consuetudinario cuando se trata de derechos fundamentales. A pesar de estos desafíos, las rondas campesinas continúan siendo vistas como una instancia confiable de justicia local, complementando al sistema judicial estatal y proporcionando una solución accesible y efectiva para los conflictos dentro de la comunidad.

#### **4.5. LIMITACIONES Y DESAFÍOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

##### **4.5.1. DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUETUDINARIO**

A pesar de la efectividad de las rondas campesinas en la resolución de conflictos, las entrevistas realizadas durante la investigación muestran que las rondas enfrentan diversos desafíos al momento de aplicar el derecho consuetudinario. Uno de los principales desafíos tiene que ver con la falta de formalización del sistema de justicia de las rondas campesinas. Aunque este sistema es ampliamente respetado dentro de la comunidad, la informalidad de su funcionamiento puede generar ciertos problemas, especialmente cuando los casos son más complejos y requieren un enfoque más estructurado.

Según Tornero Cruzatt (2015), uno de los principales retos del derecho consuetudinario es que, aunque es aceptado por la comunidad, carece de una base legal formal que lo

respalde dentro del marco jurídico estatal. Esta ausencia de formalidad puede generar tensiones en situaciones en las que se exigen garantías procesales o el respeto de derechos fundamentales de los involucrados. Un miembro de la ronda campesina expresó: "A veces, cuando un problema es muy grande o involucra mucha gente, sentimos que no tenemos los medios para resolverlo bien, porque no tenemos documentos oficiales ni capacitación" (Entrevista, 2025). Este testimonio refleja una de las limitaciones internas de las rondas campesinas: su falta de recursos y capacitación legal.

#### **4.5.2. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS RONDAS CAMPESINAS.**

La falta de capacitación formal es otro de los grandes desafíos que enfrentan las rondas campesinas en la resolución de conflictos. Aunque los miembros de las rondas tienen un profundo conocimiento de las costumbres y tradiciones locales, la ausencia de formación en temas jurídicos, como los derechos fundamentales, el debido proceso y las normas internacionales sobre derechos humanos, limita la capacidad de las rondas para manejar casos complejos que involucran violaciones de derechos. Griffiths (1986) subraya que uno de los problemas principales del pluralismo jurídico es que las prácticas del derecho consuetudinario, aunque efectivas en el contexto local, pueden entrar en conflicto con estándares internacionales de derechos humanos, especialmente cuando se trata de casos de violencia familiar o abusos de poder.

Un líder de la ronda destacó: "A veces no sabemos si lo que estamos haciendo está bien o no, porque no tenemos la capacitación para saber si estamos respetando los derechos de las personas. Es difícil, porque queremos hacer lo correcto" (Entrevista, 2025). Esta falta de capacitación jurídica es una barrera importante para que las rondas campesinas puedan funcionar plenamente dentro del marco del pluralismo jurídico, sin correr el riesgo de cometer abusos o violar derechos fundamentales.

#### **4.5.3. DESCONFIANZA EN EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.**

Otro desafío significativo que enfrentan las rondas campesinas es la desconfianza hacia el sistema judicial estatal, especialmente el Ministerio Público y la justicia formal. La desconfianza hacia las instituciones estatales es común en muchas comunidades rurales, donde el sistema judicial se percibe como lento e ineficiente. Yrigoyen Fajardo (2003) argumenta que en muchos contextos rurales, las comunidades tienden a preferir sus propios sistemas de justicia por encima del sistema judicial estatal, ya que consideran que este no responde adecuadamente a sus necesidades.

Un miembro de la ronda manifestó: "Cuando hay un problema grave, a veces decidimos que el Ministerio Público se haga cargo, pero no siempre tenemos confianza en cómo manejan el caso. A veces, el problema se alarga tanto que la gente pierde la esperanza en el sistema" (Entrevista, 2025). Este sentimiento de desconfianza refuerza la autonomía de las rondas campesinas, pero también resalta las limitaciones de la justicia estatal, que no logra satisfacer las expectativas de las comunidades rurales.

#### **4.5.4. TENSIONES CON EL RECONOCIMIENTO FORMAL DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.**

Una de las limitaciones más evidentes que enfrentan las rondas campesinas es la falta de reconocimiento formal del derecho consuetudinario en el marco legal nacional. Aunque la Constitución Peruana de 1993 reconoce el derecho de las comunidades campesinas a administrar justicia a través de sus normas consuetudinarias (artículo 149), no existe una ley específica que regule el funcionamiento de las rondas campesinas, ni un marco normativo claro que les otorgue un reconocimiento formal como instancias jurídicas legítimas. Como señala Tamanaha (2008), el pluralismo jurídico, aunque efectivo en algunos contextos, necesita un marco regulatorio que defina con claridad los límites y las interacciones entre el derecho consuetudinario y el derecho estatal.

En una de las entrevistas, un miembro de la ronda expresó: "Nos gustaría que el gobierno nos diera un respaldo legal, porque eso nos daría más autoridad y nos protegería cuando las cosas se complican" (Entrevista, 2025). Esta declaración refleja una de las principales limitaciones del sistema de justicia consuetudinario: la falta de un marco legal que respalde su existencia y funcionamiento dentro del sistema legal formal.

#### **4.5.5. CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN.**

Los conflictos de jurisdicción entre las rondas campesinas y el sistema judicial estatal también representan un desafío importante. A menudo, las rondas se ven en situaciones donde deben coordinar con las autoridades judiciales para resolver conflictos que involucran delitos mayores. Sin embargo, la falta de claridad sobre qué jurisdicción tiene primacía en determinados casos genera tensiones y descoordinación entre ambos sistemas.

Un entrevistado mencionó: "A veces no sabemos si estamos haciendo lo correcto, o si estamos usurpando el trabajo de la policía. A veces el Ministerio Público nos dice que tenemos que dejarlos actuar, pero ¿qué pasa si ya hemos resuelto el problema? No siempre hay claridad sobre eso" (Entrevista, 2025). Este conflicto de jurisdicción puede llevar a una falta de cooperación y a la duplicación de esfuerzos, lo que limita la eficacia en la resolución de los conflictos.

En conclusión, las rondas campesinas en Asillo enfrentan diversos desafíos y limitaciones en su labor de resolución de conflictos. La falta de formalización del derecho consuetudinario, la ausencia de capacitación en derechos humanos y el conflicto de jurisdicción con el sistema judicial estatal son algunas de las principales barreras que dificultan la plena efectividad de las rondas campesinas como instancias de justicia. Además, la desconfianza en el sistema judicial estatal y la falta de un marco legal claro que regule las actividades de las rondas campesinas generan incertidumbre y complican la cooperación entre ambos sistemas de justicia.

Para superar estas limitaciones, es fundamental que el marco normativo del país reconozca y regule de manera formal y clara el papel de las rondas campesinas en la resolución de conflictos, así como que se implementen programas de capacitación en temas de derechos humanos y debido proceso para los miembros de las rondas. De esta manera, se podría fortalecer la capacidad de las rondas campesinas para ofrecer justicia de manera más efectiva y coordinada con las autoridades estatales.

#### **4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

##### **4.6.1. MÉTODOS CONSUECUDINARIOS UTILIZADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS PARA RESOLVER CONFLICTOS.**

Los resultados obtenidos en la investigación reflejan la aplicación de métodos consuetudinarios que buscan restaurar el equilibrio social dentro de la comunidad. Las rondas campesinas en el distrito de Asillo aplican una variedad de métodos para resolver conflictos, destacándose la mediación, la reconciliación y la reparación. Estos métodos coinciden con lo que Piccoli (2008) describe, donde el objetivo primordial de las rondas campesinas es restaurar la paz comunal en lugar de castigar a los infractores. Este enfoque restaurativo también es respaldado por Sánchez y Reyes (2016), quienes argumentan que el derecho consuetudinario, al priorizar la reconciliación, tiene la capacidad de restablecer relaciones sociales dañadas sin generar nuevas divisiones.

Sin embargo, el estudio también muestra que, a pesar de la efectividad de los métodos aplicados, las rondas enfrentan limitaciones al tratar conflictos complejos. La falta de capacitación legal y la ausencia de un marco normativo formal que regule la aplicación del derecho consuetudinario en su totalidad (como se observa en Griffiths, 1986) son barreras importantes que obstaculizan la correcta implementación de las normas consuetudinarias. La investigación muestra que en casos como el abigeato o disputas de tierras, la reparación social y el trabajo comunitario son generalmente aceptados, pero

cuando el conflicto involucra derechos fundamentales, como en los casos de violencia familiar, las rondas campesinas se ven desbordadas por la gravedad del asunto.

#### **4.6.2. RELACIÓN CON EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL.**

La relación entre las rondas campesinas y el sistema judicial estatal muestra una dinámica compleja, donde a pesar de que las rondas campesinas tienen una legitimidad social significativa, todavía existen desafíos al coordinarse con las autoridades estatales. Esta desconfianza hacia el sistema judicial formal se alinea con las observaciones de Yrigoyen Fajardo (2003), quienes identifican una brecha institucional entre la justicia comunal y la justicia estatal. El sistema judicial estatal es visto como lento, ineficiente y, en algunos casos, desconectado de las realidades rurales. Esto provoca que las rondas campesinas prefieran resolver los conflictos de manera interna antes de involucrar a las autoridades judiciales, un fenómeno también documentado por Tamanaha (2008) en su estudio sobre el pluralismo jurídico.

Sin embargo, la investigación muestra que las rondas campesinas también enfrentan limitaciones, ya que en casos de violencia grave o violaciones de derechos humanos, la solución debe pasar inevitablemente por el sistema judicial estatal. Las rondas campesinas, en este sentido, actúan como mediadoras y derivan casos graves, lo que coincide con la postura de Griffiths (1986) sobre el pluralismo jurídico, quien señala que el derecho consuetudinario y el sistema judicial formal no son excluyentes, sino complementarios, siempre que se respeten los derechos fundamentales.

#### **4.6.3. LEGITIMIDAD SOCIAL Y ACEPTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS.**

La legitimidad social de las rondas campesinas en el distrito de Asillo es un aspecto clave de la investigación. Los resultados muestran que las rondas campesinas tienen una aceptación generalizada dentro de la comunidad, lo que les permite resolver conflictos de manera eficaz y rápida. Esta legitimidad está basada en la percepción de justicia y en la

conexión de las rondas con las tradiciones y costumbres locales. Esto concuerda con lo que Hernández (2002) menciona sobre la importancia de las tradiciones orales y la memoria colectiva en las comunidades rurales, donde el sistema de justicia comunal se ve como un reflejo de los valores sociales.

Sin embargo, los resultados también señalan que en casos más graves de violencia familiar, las sanciones impuestas por las rondas no siempre son vistas como suficientes, lo que plantea una cuestión importante: ¿cómo equilibrar las sanciones consuetudinarias con los derechos fundamentales y la necesidad de protección? Este dilema está alineado con los planteamientos de Tornero Cruzatt (2015), quien señala que el derecho consuetudinario, aunque legítimo, debe alinearse con los estándares de derechos humanos para evitar posibles vulneraciones.

#### **4.6.4. LIMITACIONES Y DESAFÍOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El análisis de los resultados revela que, aunque las rondas campesinas son altamente efectivas en resolver conflictos menores, como disputas de tierras y abigeato, enfrentan dificultades cuando los conflictos son más complejos o implican la violación de derechos humanos. La falta de capacitación formal en temas jurídicos, como el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales, es una de las principales limitaciones de las rondas campesinas. Como Yrigoyen Fajardo (2003) indica, el derecho consuetudinario tiene sus raíces profundas en las comunidades andinas, pero sus límites deben ser reconocidos para que no entren en conflicto con los principios del derecho estatal, especialmente cuando involucra derechos inalienables.

Además, la falta de un marco normativo claro que regule las prácticas consuetudinarias y su relación con el sistema judicial estatal complica la resolución efectiva de conflictos más complejos. Este vacío legal es un tema recurrente en los estudios de Villarreal et al. (2025), quienes sugieren que las rondas campesinas necesitan un reconocimiento legal formal para poder actuar con seguridad jurídica.

En resumen, los resultados de la investigación confirman que las rondas campesinas juegan un papel central en la resolución de conflictos en el distrito de Asillo, principalmente a través de métodos consuetudinarios que son aceptados y legitimados por la comunidad. No obstante, también enfrentan varios desafíos, como la falta de capacitación formal y el vacío normativo que limita su plena efectividad. A pesar de estos desafíos, las rondas siguen siendo un complemento esencial al sistema judicial estatal, y la mejora de la articulación entre ambos sistemas podría potenciar la eficacia de la resolución de conflictos y garantizar una mayor protección de los derechos fundamentales. La investigación pone de manifiesto que el pluralismo jurídico sigue siendo una herramienta valiosa para las comunidades rurales, siempre que se garantice el respeto a los principios constitucionales y los derechos humanos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** En el distrito de Asillo, las rondas campesinas demuestran eficacia sostenida en la resolución de conflictos frecuentes especialmente disputas de tierras, abigeato y problemas de convivencia mediante métodos consuetudinarios de mediación, conciliación y reparación comunitaria; tales prácticas, ajustadas a la cultura local y al pluralismo jurídico reconocido por el ordenamiento peruano, reducen tiempos y costos de acceso a justicia y logran acuerdos con alto grado de cumplimiento voluntario, evidenciando que el enfoque restaurativo resulta funcional y pertinente al contexto rural estudiado.

**SEGUNDA:** La legitimidad social de las decisiones ronderiles es alta y se explica por su proximidad a los hechos, el conocimiento del territorio y la participación de autoridades comunales reconocidas; esa legitimidad se traduce en acatamiento de acuerdos y en la percepción de imparcialidad y justicia material por parte de los usuarios, reforzando el rol de las rondas como primera instancia de solución de controversias en Asillo y como mecanismo efectivo de preservación de la paz social.

**TERCERA:** La coordinación interinstitucional es asimétrica: mientras con el gobierno local existe colaboración operativa y canales expeditos, persisten tensiones con el Ministerio Público por expectativas de sanción y ritmos procesales; aun así, ante hechos graves como violencia familiar u otras afectaciones de derechos fundamentales las rondas se autolimitan y derivan casos a la justicia estatal, lo que evidencia un reconocimiento práctico de límites competenciales y la necesidad de reglas claras de articulación.

**CUARTA:** Se identifican brechas internas que condicionan la seguridad jurídica de las actuaciones ronderiles capacitación insuficiente en debido proceso y derechos humanos, escasa estandarización de criterios de proporcionalidad y déficits de documentación de actuaciones; estas debilidades no anulan la efectividad observada, pero sí revelan riesgos de variabilidad en las decisiones y de fricción con el sistema estatal, por lo que su superación resulta estratégica para consolidar la complementariedad entre justicia comunal y justicia ordinaria en Asillo.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Es importante que las rondas campesinas formalicen y estandaricen su procedimiento de resolución de conflictos. Esto se puede lograr mediante la creación de un manual simple que describa los pasos básicos a seguir en cada caso, y la utilización de actas de acuerdos en las que se registre todo lo acordado con las partes involucradas. De esta manera, se garantiza mayor transparencia y consistencia en la aplicación de sus métodos.

**SEGUNDA:** Para mantener y fortalecer la confianza en las decisiones de las rondas, se recomienda que las comunidades realicen reuniones periódicas para discutir y validar los acuerdos más importantes que se tomen, invitando a los miembros de la comunidad a ser testigos de los procesos de resolución. Además, sería útil informar públicamente las decisiones tomadas, para asegurar que todos los miembros de la comunidad las conozcan y las respeten.

**TERCERA:** Se debe mejorar la relación entre las rondas campesinas y las autoridades estatales, como el Ministerio Público, estableciendo un sistema de comunicación directo. Esto incluiría la creación de un número o grupo de WhatsApp donde se puedan derivar casos rápidamente, asegurando que los conflictos graves sean tratados por las autoridades correspondientes. Así, se evitaría el retraso en la resolución de los problemas más serios.

**CUARTA:** Para asegurar que las decisiones de las rondas campesinas sean más equilibradas y justas, sería útil que los miembros recibieran capacitación básica en

derechos humanos y debido proceso. De esta forma, se podrá evitar la imposición de sanciones que puedan ser consideradas injustas, y se promoverá un trato más equitativo para todos los involucrados en los conflictos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón-Requejo, G. (2023). *Retos de la coordinación entre justicia comunal de las rondas campesinas y justicia ordinaria en Perú: Una revisión crítica del Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116*. *Jurídicas*, 20(1), 75–93.  
<https://doi.org/10.17151/jurid.2023.20.1.4>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Ed. Oficial.
- Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley N.º 27908 – Ley de Rondas Campesinas*. Ministerio de Justicia.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2009). *Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116: Rondas campesinas y derecho penal*.
- Defensoría del Pueblo. (2005). *Reconocimiento estatal de las rondas campesinas en el ordenamiento jurídico peruano*. Defensoría del Pueblo.  
[https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2005/rondas\\_campesinas.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2005/rondas_campesinas.pdf)
- Hernández, A. (2002). *Las rondas campesinas en Cajamarca: Justicia y democracia comunal*. Lima: IEP.
- OIT. (1989). *Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales*. Organización Internacional del Trabajo.
- Piccoli, N. (2008). *Las rondas campesinas y su evolución: Un estudio en el contexto rural de Cajamarca*. Lima: IEP.
- Tamanaha, B. Z. (2008). *Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global*. *Sydney Law Review*, 30(3), 375–411.
- Tornero Cruzatt, R. (2015). *Derecho consuetudinario y pluralismo jurídico: Análisis comparado de los sistemas de justicia en comunidades andinas*. Lima: Fondo Editorial.
- Yrigoyen Fajardo, R. (2003). *Pluralismo jurídico y justicia comunal en los Andes*. Lima:

Instituto de Defensa Legal.

Villarreal, J. F., Marrache Díaz, F. V., Alarcón Requejo, G., & Kori Lino, E. (2025). *La criminalización de las rondas campesinas en el Perú como manifestación de violencia institucional del Estado*. Instituto de Investigaciones Sociales y Jurídicas. <https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/download/2065/2497>

Coaquira, E. (2023). *Rondas campesinas y la aplicación de derecho consuetudinario en el distrito de Corani de la provincia de Carabaya – 2021*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Suca, M. (2019). *La justicia comunal y el derecho consuetudinario en la provincia de Azángaro*. Revista Jurídica Andina, 14(2), 109–121.

Quispe, J. (2024). *La comisión del delito de secuestro y las competencias de las rondas campesinas de Huancavelica*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Huancavelica.

Ministerio de Justicia del Perú. (2004). *Ley N.º 28526 – Ley que regula la promoción de la justicia comunitaria en zonas rurales*. Lima: Ministerio de Justicia.

Rodríguez Aguilar, C. (2007). *Justicia comunitaria y rondas campesinas en el Sur Andino*. Lima: Asociación Servicios Educativos Rurales (SER) / Projur.

Rojas, M. (2016). *Derecho consuetudinario y justicia indígena en el Perú: Un análisis de la legislación y su aplicación*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Sánchez, M., & Reyes, J. (2016). *La justicia comunal en los Andes peruanos: Un estudio comparado*. Lima: Editorial San Marcos.

Quiroz, D. (2015). *Las rondas campesinas en el contexto andino: Historia y perspectivas*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad.

Orozco, J. (2017). *Pluralismo jurídico y resolución de conflictos en el Perú rural*. Lima: IEP.

Villarreal, J. F., Marrache Díaz, F. V., Alarcón Requejo, G., & Kori Lino, E. (2025). *La*

*criminalización de las rondas campesinas en el Perú como manifestación de violencia institucional del Estado.* Instituto de Investigaciones Sociales y Jurídicas.

<https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/download/2065/2497>

Piccoli, N. (2008). *Las rondas campesinas y su evolución: Un estudio en el contexto rural de Cajamarca.* Lima: IEP.

Yrigoyen Fajardo, R. (2003). *Pluralismo jurídico y justicia comunal en los Andes.* Lima: Instituto de Defensa Legal.

Hernández, A. (2002). *Las rondas campesinas en Cajamarca: Justicia y democracia comunal.* Lima: IEP.

Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.* Ginebra: ONU.

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### Las rondas campesinas y la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo – 2025.

#### PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera las rondas campesinas vienen aplicando el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025?

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera las rondas campesinas vienen aplicando el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025.

#### EJE DE ANÁLISIS 1

Aplicación del derecho consuetudinario.

#### SUB EJES DE ANÁLISIS

Regulación normativa del derecho consuetudinario en las rondas campesinas.

Métodos de resolución de conflictos utilizados por las rondas campesinas.

#### PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera las rondas campesinas vienen resolviendo los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025?

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir de qué manera las rondas campesinas vienen resolviendo los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025.

#### EJE DE ANÁLISIS 2

Relación con el sistema de justicia estatal.

#### SUB EJES DE ANÁLISIS

Coordinación entre las rondas campesinas y las autoridades estatales.

¿Cuáles son los métodos consuetudinarios que vienen aplicando las rondas campesinas para solucionar los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025?

Identificar los métodos consuetudinarios que vienen aplicando las rondas campesinas para solucionar los conflictos comunales en el distrito de Asillo, 2025.

Desafíos y tensiones con la justicia ordinaria.

## Anexo 02: Solicitud de entrega de información pública.

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Sumilla Solicito entrega de información pública sobre rondas campesinas del Distrito de Asillo.

Señor: Ivar Cari Quispe  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo.



Yo, RUBEN YONY VILCA MAMANI, identificado con DNI N°42176364, con dirección domiciliaria en el Jr. Arce Franco N°131, Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno; a Ud. respetuosamente, digo.

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, al no ser exigible la expresión de causa para el ejercicio de mi derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, solicito se me otorgue la siguiente información:

Mi persona solicita que se me pueda brindar la información requerida con respecto a las rondas campesinas constituidas y/o reconocidas en el Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno .

**Por lo tanto**

Pido a usted entregar la información solicitada que será de vital importancia para mi persona.

Asillo, 17 de septiembre de 2025.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MDA/A

Asillo, 24 de agosto del 2025.

### VISTO:

El Expediente Administrativo con N° de registro 1970, de fecha 15 de junio de 2025, promovido por el señor Sebastián Faván Mamari Moroco, identificada con DNI N° 01496133, mediante el cual formula solicitud de reconocimiento de Rondas Campesinas de la comunidad de Modelo-zona Noreste, dicha solicitud es ratificada con Informe N° 0084-2025/MDA/SGDSIA/JCHQ, de fecha 07 de agosto del 2025, mediante Opinión Legal N° 271-2025/MDA-OAJ-JCCCT, se emite pronunciamiento favorable, declarando procedente el reconocimiento requerido, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30365, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley 27444, modificado mediante Decreto Legislativo 1272 y su reglamento Decreto Supremo 04-2019-JUS, de acuerdo al Artículo 29° se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzcan efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

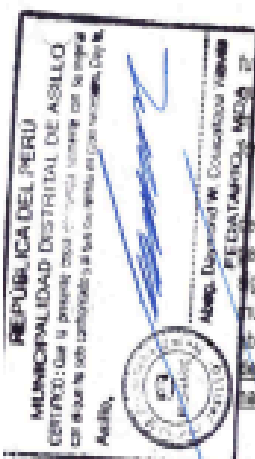
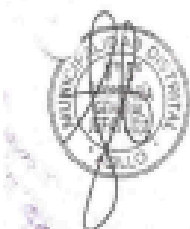
Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.


Que, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "los gobiernos locales promueven participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 en su artículo 113, establece el Ejercicio del Derecho de Participación; el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo abierto, conforme a la Ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de juntas vecinales, comités de vecino, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión;

Que, con Informe N° 0084-2025/MDA/SGDSIA/JCHQ, de fecha 07 de agosto del 2025 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita reconocimiento de Rondas Campesinas de la comunidad de Modelo-zona noreste del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro y Departamento de Puno;


Que, con Opinión Legal N° 271-2025/MDA-OAJ-JCCCT de fecha 24 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones declara procedente reconocer a la Junta





# Asillo

Tierra Querida



---

DIRECCIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MODELO DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO Y DEPARTAMENTO DE PUÑO:

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 134° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, Artículo 20° inciso 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072:

**SUMARIO:**

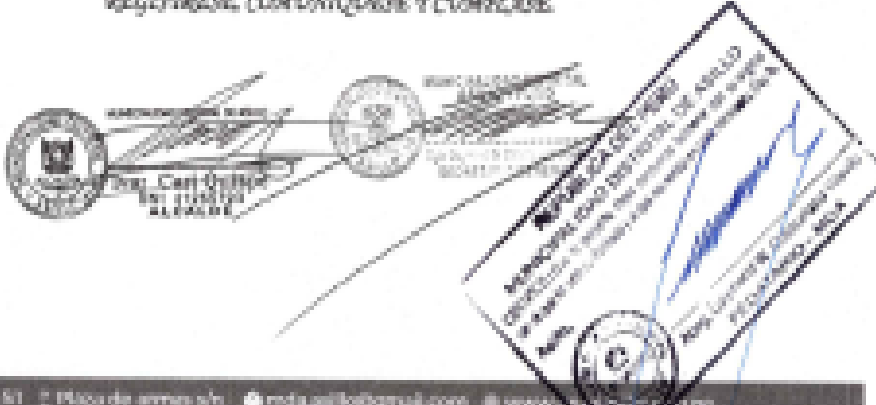
**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a la "JUNTA DIRECTIVA DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE COMUNIDAD CAMPESINA DE MODELO DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO Y DEPARTAMENTO DE PUÑO, por el periodo de dos (02) años, conforme al siguiente detalle:

N°	Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
01	PRESIDENTE	SEBASTIÁN FAYAN MAMANI MOROCO	01488133
02	VICE PRESIDENTE	RICARDO MOROCO MAMANI	01528618
03	SECRETARIO ECONOMIA	CASILDA GUSPE COALLO	01548132
04	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ANDRES DONATO GUSPE APAZA	01827736
05	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SERAFINO SUCARI MOROCO	01529182
06	SECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	VERONICA MAMANI MAMANI	01681120
07	SECRETARIO DE ASUNTOS FEMENINOS	ANGELA TIPO APAZA	01528781
08	SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA	EUSTAQUIA JUSTA MARIA APAZA	01487584

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICARSE, la presente Resolución a la Junta Directiva de las Rondas Campesinas de la Comunidad Campesina de Modelo del Distrito de Asillo, Provincia de Azangaro y Departamento de Puño, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, y demás áreas Administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGISTRARSE, COMUNICARSE Y CONOCERSE.**



☎ 052 156151 | 📍 Plaza de Armas s/n | ✉ mda.asillo@gmail.com | 🌐 www.asillo.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO**  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



- 16 -

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO  
OFICINA DE SECRETARÍA  
**RECEPCIÓN**  
24 AGO 2025  
N° REGISTRO 515  
N° FOLIOS 16

**OPINION LEGAL Nº271 -2025/MDA-OAJ-JCCT**

**PARA** : Abg. DAYMOND W. COTACALLAPA VILAVILA  
Secretario General

**DE** : Abg. JUAN CARLOS COCA TURPO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA

**ASUNTO** : RECONOCIMIENTO DE RONDAS CAMPESINAS DE LA COMUNIDAD DE MODELO DEL DISTRITO DE ASILLO

**REF.** : INFORME Nº084-2025-MDA/SGDS/AJCHQ

**FECHA** : Asillo, 24 de agosto del 2025

**I. ANTECEDENTES Y/O GENERALIDADES:**

- 1.1. Solicitud con registro 1970-2025 de mesa de partes de fecha 15 de junio de 2025 el administrado SEBASTIAN FAVIAN MAMANI MOROCO con DNI 01496133 solicita RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD DE MODELO, con la finalidad de constar en el registro correspondiente ante la jurisdicción de vuestra municipalidad.
- 1.2. INFORME Nº084-2025/MDA/SGDS/AJCHQ, de fecha 07 de agosto del 2025 el Sub Gerente de Desarrollo Social el Lic. APLICAR CHURA QUENTA remite el mencionado informe SOLICITANDO ACTO ADMINISTRATIVO A QUIEN CORRESPONDA la emisión del acto resolutivo, para reconocimiento de la RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD DE MODELO.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Constitución Política del Perú, 1993;
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 y sus modificatorias
- 2.3. Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 D.S. Nº004-2019-JUS
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MDA - TUPA

**III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:**

- 3.1. Que, el artículo 104º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. La Ley 27444, modificado mediante Decreto Legislativo 1273, su reglamento Decreto Supremo 04-2019-JUS, de acuerdo al numeral Artículo 29º se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- 3.3. El artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, expresa: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por los normas emitidos por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad de la REPÚBLICA DEL PERÚ y



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO  
CERTIFICADO: Que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 1970-2025.  
Asillo,  
Abg. Daymond W. Coca



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO**  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



16

simplicación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

- 3.4. Que, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que "los gobiernos locales promueven participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".
- 3.5. Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN. - El vecino de una jurisdicción municipal pueda ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.
- 3.6. Que, cabe señalar que al respecto esta Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos del reconocimiento de la Junta Directiva de una comunidad, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia; verificándose que estos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que respecta a los aspectos de competencia y especialidad, la citada oficina toma en consideración la revisión y pronunciamiento de la Sub Gerencia Desarrollo Social, por consiguiente, es absoluta responsabilidad del área técnica en mención.
- 3.7. Que, dentro de ese orden de ideas y estando al tanto el informante técnico competente y verificando el expediente presentado por el administrado quien solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la Junta Directiva de la RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD DE MODELO, por otro lado, se verifica que este cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPE.

IV. **CONCLUSIONES;**

En virtud al análisis efectuado y de conformidad a lo prescrito en la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Oficina de Asesoría Jurídica CPNU:

- 4.1. Que es PROCEDENTE, RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MODELO DEL DISTRITO DE ASILLO, contando con los siguientes miembros del Consejo Directivo, por el periodo de dos (02) años de acuerdo a lo establecido y normado por su acuerdo en el libro de actas, el mismo que será confirmado acorde al acta adjunta al presente expediente. Debiendo aprobarse su reconocimiento mediante resolución de Alcaldía, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	STRASTIAN FABIAN MAMANI MOROCCO	01496133
02	VICEPRESIDENTE	RICARDO MOROCCO MAMANI	01529616
03	SECRETARIO ECONOMIA	CASILDA QUISPE COALLO	91518102
04	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ANDRES DONATO QUISPE ARAZA	01527700
05	SECRETARIO DE ORGANIZACION	SEPERINO SUCARI MOROCCO	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO**  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



49

06	SECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACION	VERÓNICA MAMANI MAMANI	01561120
07	SECRETARIO DE ASUNTOS FEMENINOS	ANGELA TIPO APAZA	01528761
08	SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA	EUSTAQUIDA JUSTA NAIRA APAZA	01469704

**V. RECOMENDACIONES:**

En la línea de lo expuesto, esta asesoría legal, **RECOMIENDA**, que:

- 5.1. **Mediante la Oficina de Secretaría General emitir Acto Resolutorio de Alcaldía, para su aprobación respectivamente.**
- 5.2. **Encargar en el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) a la Sub Gerencia de Desarrollo Social realice las acciones para actualizar el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, respecto al nuevo Consejo Directivo de la ronda campesina de la comunidad de MODELO.**
- 5.3. Continuar con su trámite administrativo, ante las instancias correspondientes.

**SE ADJUNTA:** (a folios, /3 )

- INFORME Nº084-2025-MDA/SGDS/AJO-IQ
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº1970-2025

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones correspondientes

Atentamente;

Cc.  
Arch.  
Joceth AL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO  
Abg. Juan Carlos Coronado  
Asesoría Jurídica



3



**Municipalidad Distrital de Asillo**  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Educación"

**INFORME N° 0084-2025/MDA/SGDS/AJCHQ**

**PARA :** Dr. MOISÉS ALATA NINA  
Gerente Municipal de la MDA

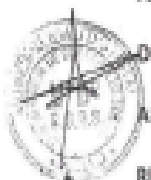
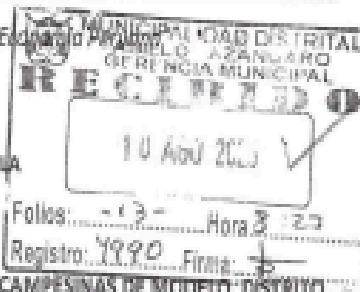
**ATENCIÓN :** Abog. DAYMOND W. CCOTACALLAPA VILAVILA  
Secretario General de la MDA

**DE :** Lic. AMILCAR J. CHURA QUENTA  
Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDA

**ASUNTO :** SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE RONDAS CAMPESINAS DE MODELO; DISTRITO DE ASILLO

**REFERENCIA :** a) SOLICITUD

**FECHA :** Asillo, 07 de agosto 2025.



Por medio del presente, me es grato dirigirme a usted con la finalidad de poner en conocimiento los siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el documento de referencia a), el señor Sebastián Favian Mamani Morocco, identificado con DNI N° 01496133, en su calidad de presidente legalmente acreditado, solicita el reconocimiento formal de la organización denominada "RONDAS CAMPESINAS DE MODELO", con ámbito de acción en la Comunidad de Modelo, distrito de Asillo. La mencionada solicitud tiene como finalidad obtener la formalización jurídica correspondiente, con el propósito de viabilizar su funcionamiento institucional y su articulación con las entidades públicas competentes.

**II. BASE LEGAL:**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades —normativa que regula la estructura, competencias y funciones de los gobiernos locales—, se establece que corresponde a las municipalidades la promoción y el fortalecimiento de las organizaciones vecinales, así como el otorgamiento del reconocimiento formal a las juntas directivas de barrios, comunidades y demás organizaciones de base. Esta atribución se ejerce en concordancia con los principios de participación ciudadana, descentralización, pluralismo, inclusión social y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 74 de la citada Ley, que disponen la obligación de los gobiernos locales de garantizar mecanismos efectivos de intervención de la población en los procesos de desarrollo local, a través de la formalización y legitimación de sus representantes comunales.

Asimismo, conforme a lo estipulado en la Ley N° 27908, se regula el proceso de constitución, organización y funcionamiento de las rondas campesinas, desde su reconocimiento en el ámbito comunal hasta su inscripción formal en los registros pertinentes. Dicha normativa establece sus competencias en la preservación del orden interno, la promoción de la cohesión social y la administración de justicia comunal, en armonía con los principios de pluralismo jurídico y el respeto a los usos, costumbres y sistemas normativos propios de las comunidades rurales.

**III. CONCLUSIONES:**

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al Reconocimiento "Rondas Campesinas de Modelo", en atención a que la solicitud presentada cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en la normativa legal vigente.





*Municipalidad Distrital de Aillo*  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



**IV. RECOMENDACIÓN:**

En mérito a lo expuesto, se recomienda la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente que otorgue el reconocimiento solicitado, conforme a las disposiciones que regulan la gestión institucional y en estricta observancia del marco normativo vigente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás acciones pertinentes que prosigan el trámite solicitado acorde al cumplimiento de la normatividad vigente.

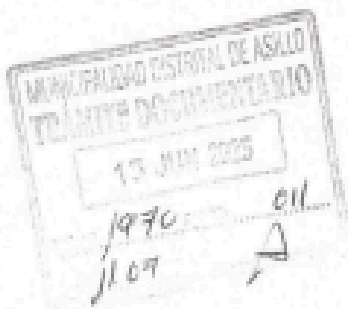
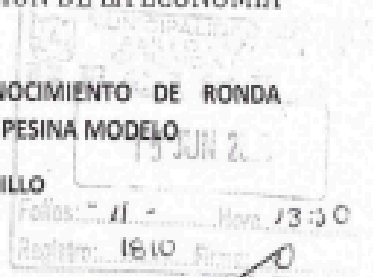
Atentamente;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Solicito: RECONOCIMIENTO DE RONDA CAMPESINA MODELO

Señor. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASILLO ING. IVAR CARI QUISPE



Yo, SEBASTIAN FAVIAN MAMANI MOROCCO, identificado con DNI Nº 01496133, con domicilio en la comunidad campesina de Iaccaykunca modelo del distrito de Asillo de la Provincia de Azángaro de la Región Puno, ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacerle llegar mis más fraternos saludos, felicitarle por su buen trabajo, donde solicitamos que se me RECONOSCA A LAS RONDAS CAMPESINAS DE ZONA NORESTE. Donde no estamos reconocidos por dicho efecto pedimos que nos reconozca según la ley de las rondas campesinas Apruébese el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas - Ley Nº 27908, así mismo necesitamos el uniforme para 8 personas que integramos, así mismo correspondiente para poder ejercer nuestra labor y brindar el servicio a la comunidad y población.

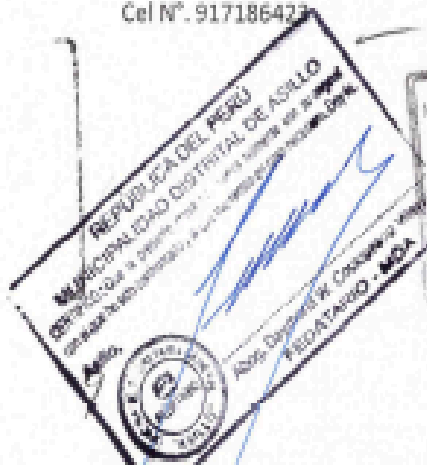
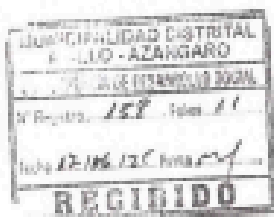
POR LO EXPUESTO:

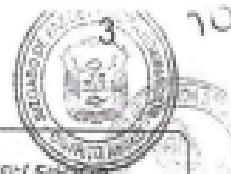
Ruego a Ud. Señor alcalde de la municipalidad distrital de asillo, acceder a mi solicitud por ser justo y Necesario.

Asillo, 15 de junio de 2025

Handwritten signature and official stamp of Sebastian Favian Mamani Morocco, DNI 01496133.

Cel Nº. 917186427





ACTA DE NOMBRAMIENTO DE RONDA CAMPESINA

En el local de la comunidad campesina LAMPAYAN de la jurisdicción de distrito de Areillo, provincia de Arequipa, departamento hoy a los trece <sup>días</sup> de abril del 2022 se reunieron todas las autoridades de la comunidad para tratar puntos muy importantes para bien de la comunidad PRIMERO: El Rincón presidente de la comunidad informa sobre el nombramiento de la Ronda Campesina para el año 2023.

Por la mayoría de los comuneros decidieron nombrar la RONDA CAMPESINA para bien de la comunidad de nombrar de la siguiente manera.

- 1º PRESIDENTE. SEBASTIAN MAMANI MORENO. 01492823
- 2º VICEPRESIDENTE. RICARDO MORENO MAMANI 01529666
- 3º SECRETARIO DE ECONOMIA. CASHA JOSE GARCIA 01548102
- 4º SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS. ANDRESA JOSE ARZA 01528976
- 5º " DE ORGANIZACION. BEATRIZ SUAREZ MORENO. 01529752
- 6º " CONTROL Y FISCALIZACION. VERONICA MAMANI MAMANI 01528770
- 7º " DE ASUNTOS FEMINILES. ANGELO TITO ARZA 01528761
- 8º " EDUCACION Y CULTURA. ESTERITA J. NIENA ARZA. 01492824

NO habiendo más puntos de tratar se levanta la sesión a horas cuatro de la tarde, para lo cual firmen todos presentes.



Handwritten signatures and official stamps of the community members, including names like Sebastían Mamani Moreno, Ricardo Moreno Mamani, and others, with their respective phone numbers and titles.

Gustavo

Anexo 03: Ficha de análisis de la norma jurídica

Nombre de la Norma	Referencia Legal	Fecha de Publicación	Objetivo Principal de la Norma	Conceptos Claves	Resumen de la Norma	Relevancia para la Investigación
Ley N.º 27908 – Ley de Rondas Campesinas	Ley N.º 27908 – Ley de Rondas Campesinas	2003	Regula la organización y funcionamiento de las rondas campesinas en el Perú, otorgándoles personalidad jurídica.	Rondas campesinas, personalidad jurídica, resolución de conflictos	Regula la forma en que las rondas campesinas pueden organizarse legalmente para actuar dentro del sistema jurídico. Proporciona un marco para la justicia comunal en las comunidades rurales.	Es la ley fundamental para el estudio de las rondas campesinas, ya que proporciona el marco legal en el que operan estas organizaciones de justicia comunal.
Constitución Política del Perú (1993)	Constitución Política del Perú	1993	Establece la base para el pluralismo jurídico en el país, reconociendo la validez del derecho consuetudinario dentro de las comunidades campesinas e indígenas.	Pluralismo jurídico, derecho consuetudinario o, derechos fundamentales	La Constitución reconoce que las comunidades pueden aplicar sus propias normas, siempre que no vulneren los derechos fundamentales. Reconoce a las rondas campesinas como instancias de justicia legítima.	Proporciona el fundamento constitucional que respalda la existencia de las rondas campesinas y su interacción con la justicia estatal.
Convenio 169 de la OIT	Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales	1989	Reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales a mantener y desarrollar sus propias instituciones jurídicas.	Derecho consuetudinario o, pueblos indígenas, derechos humanos	Obliga a los Estados miembros a respetar los sistemas jurídicos tradicionales de las comunidades indígenas y campesinas, en la medida en que no contravengan los derechos humanos.	Relevante porque brinda un marco internacional que apoya el derecho consuetudinario como parte integral del sistema de justicia en comunidades rurales.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de la jurisprudencia

Nombre de la Sentencia	Referencia Legal	Fecha de Publicación	Resumen de la Sentencia	Principales Argumentos	Relevancia para la Investigación
Sentencia sobre el reconocimiento de la jurisdicción comunal	Corte Suprema, Exp. N.º 001-2017	2017	La Corte Suprema reafirma el derecho de las rondas campesinas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus comunidades, respetando los derechos fundamentales.	La jurisprudencia afirma que el ejercicio de justicia por parte de las rondas campesinas es legítimo, pero debe coordinarse con la justicia estatal.	Esta sentencia es clave para entender cómo se articula el sistema de justicia comunal con el contexto de las rondas campesinas.